**REPÚBLICA DEL PERÚ**



**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**COMITE DE ProInversión EN PROYECTOS DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS – PRO CONECTIVIDAD**



**TEXTO ÚNICO ORDENADO DE BASES HASTA LA CIRCULAR N° 24**

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL**

**PARA LA EJECUCION DEL PROCESO:**

**“CONCESIONES ÚNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y ASIGNACION DE TRES BLOQUES DE LA**

**BANDA 698 – 806 MHz A NIVEL NACIONAL”**

**Mayo de 2016**

**CONTENIDO**

**1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN 7**

1.1. Convocatoria 7

1.2. Objeto de la Licitación ………………..…………………………………………….. 7

1.3 Características de Concesión y Obligaciones de la Sociedad Concesionaria. 12

1.4. Definiciones 13

1.5. Marco Legal de la Licitación 24

1.6. Facultades del Comité de ProInversión 29

1.7. Contrato de Concesión 30

1.8. Cronograma de la Licitación 30

1.9. Interpretación y referencias 30

**2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL 31**

2.1. Agentes Autorizados 31

2.1.1. Derecho de Participación 31

2.1.2. Cesión del Derecho de Participación 32

2.1.3. Designación de Agentes Autorizados 32

2.1.4. Carta de Designación 33

2.1.5. Facultades Otorgadas 33

2.1.6. Información de los Agentes Autorizados 33

2.1.7. Notificaciones 34

2.1.8. Sustitución de Agentes Autorizados 34

2.2. Representante Legal 34

2.2.1. Designación y Facultades 34

2.2.2. Presentación del Poder 35

2.2.3. Lugar de Otorgamiento del Poder 36

2.2.4. Inscripciones en la Oficina Registral 36

**3. CONSULTAS E INFORMACIÓN 36**

3.1. Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato 36

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias 36

3.1.2. Formalidad de las consultas 37

3.1.3. Formalidades de las respuestas a las consultas a las Bases 37

3.1.4 Circulares...……………………… …………………………………….…… 38

3.2. Acceso a la Información - Sala de Datos 38

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos 38

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad 39

3.3. Solicitud de Entrevistas 39

3.4. Limitaciones de Responsabilidad 39

3.4.1. Decisión independiente de los Postores 39

3.4.2. Limitación de Responsabilidad 40

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad 40

**4. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES 40**

4.1. Presentación de sobres por Agente Autorizado o Representante Legal 40

4.2. Idioma 41

4.3. Documentos Originales y Copias 41

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 42

4.5. Costo de la Preparación y Presentación 42

4.6. Efectos de presentación de documentos y carácter vinculante de Bases 42

**5. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN................................ 43**

5.1. Requisitos Técnicos 43

5.2. Requisitos Financieros 44

5.3. Requisitos Legales 45

5.4. Mecanismos de Simplificación………………………………...…………………...47

**6. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 48**

**7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 52**

7.1. Contenido del Sobre N° 2 52

7.2. Contenido del Sobre N° 3: De la Oferta Económica 54

**8. GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA 54**

**9. PRESENTACIÓN DE SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN…. 55**

9.1. Presentación del Sobre N° 1 55

9.2. Comunicación de los Postores Precalificados 56

9.3. Modificaciones en la Conformación de Consorcios 56

9.4. Oferta Económica…..………………………………………………………..…...…57

**10. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES N°2 y N°3, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO 57**

**11. IMPUGNACIÓN 57**

11.1. Procedimiento de Impugnación 57

11.2. Garantía de Impugnación 58

11.3. Licitación Desierta 58

11.4. Suspensión y Cancelación del Concurso 58

**12. DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA 59**

12.1 Constitución 59

12.2 Requisitos de la Sociedad Concesionaria 59

**13. PROCEDIMIENTO DE CIERRE 60**

13.1. Verificación de los Requisitos Legales 60

13.2. Obligaciones del Estado 60

13.3. Fecha de Cierre 61

13.4. Actos del Cierre para cada uno de los bloques de la Banda 61

13.5. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión 64

13.6. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta 64

13.7. Entrada en Vigencia del Contrato de Concesión 65

**14. DISPOSICIONES FINALES 65**

14.1. Leyes Aplicables 65

14.2. Jurisdicción y competencia 65

**ANEXOS DE LAS BASES**

**ANEXO N° 1**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**ANEXO N° 2**

**BANCOS LOCALES NACIONALES, EMPRESAS DE SEGUROS Y BANCOS INTERNACIONALES**

APÉNDICE 1: BANCOS LOCALES NACIONALES Y EMPRESAS DE SEGUROS LOCALES AUTORIZADOS A EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

APÉNDICE 2: BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

**ANEXO N° 3**

**DOCUMENTOS DE INFORMACION Y DOCUMENTOS DE PRECALIFICACIÓN**

Formulario 1: DECLARACIÓN JURADA

(Compromiso de información fidedigna)

Formulario 2: CARTA DE PRESENTACION DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRECALIFICACIÓN

Formulario 3: MODELO DE CARTA DE CONSULTAS A LAS BASES

Formulario 4: MODELO DE CARTA DE SUGERENCIAS AL PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESION

**ANEXO N° 4**

**DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN**

Formulario 1: Persona jurídica constituida

Formulario 2: En caso de Consorcio

Formulario 3: Porcentaje de participación accionaria

Formulario 4: No tener restricciones para contratar

Formulario 5: Renuncia a reclamo por vía diplomática o cualquier otra vía

Formulario 6: Asesores legales y técnicos no prestaron servicios a ProInversión o el Comité de ProInversión

Formulario 7: No poseen participación en ningún otro Postor

Formulario 8: Presentación de documentos para la precalificación

Formulario 9: Aplicable para Personas que tienen listadas sus acciones en Bolsas de Valores

Formulario 10: Declaración Jurada de gastos y costos de migración

**ANEXO N° 5**

**DOCUMENTOS COMPROMISO DE CONSTITUCION, REQUISITOS FINANCIEROS**

Formulario 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

Formulario 2: REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE Nº 1: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PRECALIFICACIÓN

Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

Formulario 4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

 (No participan con otro Postor)

Formulario 5: SOCIEDAD CONSTITUÍDA Y DOMICILIADA EN EL PERÚ

Formulario 6: PROPUESTA TÉCNICA

**ANEXO N° 6**

Formulario 1:OFERTA ECONÓMICA DEL BLOQUE B

Formulario 2:OFERTA ECONÓMICA DEL BLOQUE C

Formulario 3:OFERTA ECONÓMICA DEL BLOQUE A

**ANEXO N° 7**

**MODELO DE FIANZA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO**

**ANEXO N° 8**

**GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS**

Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS

Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA SALA DE DATOS

Formulario 3: SOLICITUD DE CONSULTAS TECNICAS DE LA SALA DE DATOS

**ANEXO N° 9**

**MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN**

**ANEXO N° 10**

**CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

**ANEXO N° 11**

**METAS DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

**ANEXO Nº 12**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA - MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SOBRES DE PRECALIFICACIÓN**

**ANEXO Nº 13**

**FORMULARIO DECLARACION JURADA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y DE SUS SOCIOS PRINCIPALES DE NO ESTAR IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO**

**ANEXO N° 14**

**PLAN DE COBERTURA**

**ANEXO N° 15**

**FORMULARIO DE REUNIONES SOLICITADAS Y EFECUADAS CON POSTORES**

**ANEXO N° 16**

**FORMA DE ESQUEMA DE SUBASTA**

**ANEXO N° 17**

**MODELO DE CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE MIGRACIÓN**

**ANEXO N° 18**

**LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

**ANEXO N° 19**[[1]](#footnote-2)

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ADICIONALES**

1. **OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN**
	1. **Convocatoria**

El Gobierno del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión, convoca a Licitación Pública Especial a fin de adjudicar la Buena Pro para entregar la Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional.

* 1. **Objeto y obligaciones de los Adjudicatarios de la Licitación**

**1.2.1 Objeto de la Licitación**

La Licitación tiene por objeto seleccionar a las tres (03) personas jurídicas nacionales o extranjeras o Consorcios que, constituidos en personas jurídicas nacionales, se encargarán de la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones utilizando los bloques A (ida 703-718 MHz / retorno 758-773 MHz), B (ida 718-733 MHz / retorno 773-788 MHz) y C (ida 733-748 MHz / retorno 788-803 MHz) de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, respectivamente.

Ningún Postor Precalificado en la presente Licitación podrá ser Adjudicatario de más de un bloque (01) de la Banda 698 – 806 MHz.

**1.2.2 Obligaciones de cobertura**[[2]](#footnote-3) y [[3]](#footnote-4)

Las Sociedades Concesionarias, en cada uno de los bloques de la Banda, deberán prestar sus servicios de acuerdo al cronograma y alcances siguientes[[4]](#footnote-5):

* Al primer año contado a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones, en **quince (15**) Localidades[[5]](#footnote-6) incluidas en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 14.
* Al tercer año contado a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones , en **ciento veintinueve**  **(129)** Centros Poblados incluidas en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 14, siempre que exista un **POP** o nodo de fibra óptica de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) cercano (distancia menor a sesenta 60 kilómetros) **y que esta haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado, o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP o nodo de fibra Óptica de la RDNFO[[6]](#footnote-7).**

En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios vence finalizado el quinto año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

* Al quinto año contado a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones, en **cincuenta y uno (51)** Localidades incluidas en el Apéndice N° 3 del Anexo N° 14, siempre que exista un **POP o** nodo de fibra óptica de la RDNFO cercano (distancia menor a 60 km) **y que esta haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado, o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP o nodo de fibra Óptica de la RDNFO.**

**En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios vence finalizado el séptimo año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.**

**1.2.3 Obligaciones de Velocidad Mínima**

La Velocidad Mínima por usuario no podrá ser inferior a un (01) Mbps de bajada para un terminal de Usuario con arreglo de antenas de 2 x 2, ni a 1.2 Mbps de bajada para un terminal de usuario con arreglo de antenas de 4 x 2. En cualquier caso, la velocidad de subida no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de la velocidad de bajada.

La regla de Velocidad Mínima por Usuario antes señalada, se aplica por un periodo de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones de la Sociedad Concesionaria, luego del cual se aplicará la Velocidad Mínima establecida de acuerdo a la normativa emitida por el OSIPTEL, siempre que no sea inferior a la señalada en el párrafo precedente.

***Desde el inicio del tercer año, el incumplimiento estará sujeto a lo previsto en la Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias* [[7]](#footnote-8) *y [[8]](#footnote-9).***

Las empresas operadoras están obligadas a prestar el servicio acorde con las velocidades contratadas por el Usuario en cualquiera de sus modalidades, en toda el área del casco urbano.

Asimismo, la supervisión del cumplimiento de estas obligaciones se sujeta a las siguientes consideraciones:

* Se verificará el cumplimiento de la Velocidad Mínima a través de mediciones periódicas efectuadas por el OSIPTEL.
* El OSIPTEL realizará mediciones mediante la ejecución de pruebas realizadas sobre la base de una muestra estadística representativa, la cual determinará las zonas en las que se definirán rutas representativas para la implementación de las pruebas de medición. Para ello, se considerará como mínimo el área del casco urbano de los Centros Poblados incluidos en el Plan de Cobertura[[9]](#footnote-10).
* Las mediciones se realizarán en exteriores, en estado estacionario (sin movimiento).
* Las mediciones podrán realizarse entre los días lunes a sábado, entre las 10:00 y 23:59 horas; excluyéndose del periodo de medición los periodos afectados por eventos de caso fortuito o fuerza mayor; así como los días 14 de febrero, semana santa (jueves y viernes santo), el “Día de la Madre” (segundo domingo de mayo), el “Día del Padre” (tercer domingo de junio), fiestas patrias (28 y 29 de julio), navidad (24 y 25 de diciembre) y año nuevo (31 de diciembre); así como los feriados regionales y provinciales no laborables. Para el caso de la medición de la velocidad promedio se deberá sujetar a lo previsto en la normativa vigente emitida por el OSIPTEL y sus modificatorias.
* La Velocidad Mínima de bajada y de subida deberán ser cumplidas como mínimo en el 90% de las mediciones.
* Las consideraciones sobre la supervisión del cumplimiento de la Velocidad Mínima son aplicables hasta la puesta en vigencia de procedimientos de carácter sustituto que emita el OSIPTEL sobre medición de la calidad de los servicios de telecomunicaciones.

El OSIPTEL podrá establecer criterios complementarios para mejorar el procedimiento de supervisión.

La Sociedad Concesionaria se obliga además a cumplir con los demás requisitos de calidad establecidos por el OSIPTEL.

**1.2.4Obligación técnica: migración de los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radio difusión en la Banda**

La Sociedad Concesionaria asumirá **las obligaciones, los aspectos concernientes al proceso de migración, así como[[10]](#footnote-11)** los costos derivados de la migración de todas las estaciones de los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión que funcionen en la Banda, cuya autorización se encuentre vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación, asimismo están obligadas a realizar las actividades necesarias para cumplir esta obligación.

**Los aspectos relacionados al proceso de migración y las obligaciones de los Adjudicatarios en lo relativo al referido proceso serán comunicados mediante Circular[[11]](#footnote-12).**

**El valor de los gastos y costos de migración de los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión por televisión de la banda 698-746 MHz a las bandas 470-608 y 614-698 MHz, en la Licitación de las Concesiones Únicas para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de los bloques de la Banda 698 – 806 a nivel nacional, es de Diez Millones y 00/100 Dólares Americanos (US$ 10´000,000.00), incluido los impuestos de Ley. Este valor será asumido por los Adjudicatarios de la Licitación de forma solidaria y en partes iguales**[[12]](#footnote-13).

Para garantizar la disponibilidad, el uso de los recursos para solventar los costos derivados de la migración y cumplir la obligación de la migración, las Sociedades Concesionarias deberán constituir un Fideicomiso de Administración***.***

La migración consiste en modificar el canal de transmisión asignado a los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radio difusión en la Banda, por otros canales que se encuentren en las bandas 470 - 608 MHz y 614 - 698 MHz, según lo determine el MTC, ***conforme a la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC y demás disposiciones aplicables[[13]](#footnote-14).***

El plazo para la migración de las estaciones de radiodifusión a las bandas 470 – 608 MHz y 614 – 698, es de hasta doce (12) meses, contados a partir de la Fecha de Cierre de la Licitación.

El plazo previsto para la migración tendrá dos etapas:

a. Etapa de Limpieza: ***tiene una duración de hasta doce (12)* meses** contados desde la Fecha de Cierre. ***En esta etapa*** se deberá verificar la migración de las estaciones identificadas por el MTC.

b. Etapa de pruebas: ***esta etapa inicia a partir del sexto mes contado desde la Fecha de Cierre***, ***en*** donde se realizarán pruebas de verificación de ocupación de la Banda, a cargo del MTC, en coordinación con las Sociedades Concesionarias.

La penalidad por el incumplimiento de las obligaciones referidas a la migración de las estaciones de la Banda 470 – 608 MHz y 614 – 698, será establecida en el Contrato de Concesión.

***Para realizar la migración, la Sociedad debe velar por que la continuidad operativa de los radiodifusores no se vea afectada o que, de realizarse alguna afectación, esta sea realizada en lo estrictamente necesario para realizar la migración.***

***Siempre que la Sociedad Concesionaria hubiera garantizado la continuidad operativa de un radiodifusor de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior y ante la negativa de alguna de las emisoras para cumplir con la migración dispuesta por el MTC, la Sociedad Concesionaria se encontrará habilitada a solicitar al MTC que, en ejercicio de sus facultades, realice las acciones necesarias para que el radiodifusor deje de operar; en este supuesto, el MTC –en el marco de sus competencias y atribuciones-, realizará sus mejores esfuerzos para coadyuvar en la correcta realización y culminación del proceso de migración.***

***En caso la Sociedad Concesionaria cumpla con (i) garantizar la continuidad operativa del radiodifusor y (ii) solicitar oportunamente la intervención del MTC ante la negativa para migrar, dicha negativa podrá considerarse como: i) causal de suspensión del plazo de las obligaciones de migración, ii) causal de excepción para la aplicación de penalidades; y, iii) excepción para la imputación de incumplimiento contractual[[14]](#footnote-15).***

**1.2.5Obligación de brindar acceso e interconexión**

La Sociedad Concesionaria se obliga a brindar acceso e interconexión a los Operadores Móviles Virtuales habilitados por el MTC que se lo soliciten, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional.

**1.2.6 *Obligación* de reversión de espectro**

La Sociedad Concesionaria está obligada a revertir el espectro radioeléctrico que supere los topes establecidos en las disposiciones vigentes emitidas por el MTC. Dicha obligación deberá ser cumplida en el plazo máximo ***establecido para tal fin[[15]](#footnote-16)***. La penalidad por el incumplimiento de la obligación antes referida será establecida en el Contrato de Concesión.

* ***En el marco del presente proceso de licitación no se establecerán topes adicionales a los actualmente existentes, que creen la obligación de reversión o devolución a cargo de cualquier Operador (y sus Empresas Vinculadas) de los bloques que sean adjudicados en el marco del presente proceso de licitación.***
* ***El Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades podrá actualizar la normativa relativa a topes de asignación de espectro radioeléctrico, a fin de incorporar la Banda 700 MHz, dentro de la normativa existente, sin crear obligaciones de reversión o devolución a cargo de cualquier Operador (y sus Empresas Vinculadas) de los bloques que sean adjudicados en el marco del presente proceso de licitación.***
* ***En consecuencia, cualquier actualización a la normativa de espectro radioeléctrico opera como limitante a la adquisición de una mayor cantidad de espectro radioeléctrico hasta que se cumpla con los topes establecidos*** [[16]](#footnote-17) **y [[17]](#footnote-18)*.***

**1.2.7 *Obligaciones Específicas y Adicionales[[18]](#footnote-19)***

* 1. **Características de la Concesión**
		1. **Plazo de la Concesión**

El plazo de las concesiones que se otorgarán será de veinte (20) años contados a partir de la respectiva Fecha de Cierre. Las condiciones de renovación se encontrarán detalladas en el Contrato de Concesión.

* + 1. **Tecnología**

Las Sociedades Concesionarias prestarán Servicios Públicos de Telecomunicaciones en los bloques A, B y C de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional empleando la tecnología LTE. Sin perjuicio de ello, las Sociedades Concesionarias podrán utilizar tecnologías con una eficiencia espectral superior a la tecnología LTE, cumpliendo al menos con las mismas obligaciones previstas en las presentes Bases.

* + 1. **Plan de Cobertura**

Las Sociedades Concesionarias deberán cumplir entre otras obligaciones asumidas en su Propuesta Técnica, con las obligaciones de cobertura señaladas en el Numeral 1.2.2 cuyos alcances y condiciones están señalados en el Anexo N° 14 de las Bases, utilizando los respectivos bloques adjudicados. Para tal efecto, dentro de los tres (03) meses siguientes a la Fecha de Cierre, las Sociedades Concesionarias deberán presentar al MTC para su aprobación, sus respectivos Proyectos Técnicos, los cuales incluirán la propuesta de ejecución de sus Planes de Cobertura.

* + 1. **Metas de uso del Espectro**
		2. **Asimismo, respecto a la verificación del cumplimiento de los Planes de Cobertura de los tres (03) bloques de la Banda, correspondiente al listado de Centros Poblados incluidos en el Anexo N° 14, estará sujeta a las consideraciones del OSIPTEL, según los lineamientos de la Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD-OSIPTEL y sus modificatorias**[[19]](#footnote-20) y [[20]](#footnote-21)**.**
		3. **Metas de Uso del Espectro**

Las propuestas de Metas de Uso del Espectro que se comprometen a cumplir las Sociedades Concesionarias serán presentadas al MTC para su posterior aprobación, como parte de sus respectivos Proyectos Técnicos, según el formato del Anexo N° 11 de las Bases.

* + 1. **Publicidad de los Planes Comerciales**

**Las** **veces que en la publicidad de las Sociedades Concesionarias se haga mención o alusión a algún tipo de velocidad se deberá incluir información relativa a la velocidad en los términos establecidos en la normativa aplicable**[[21]](#footnote-22)**.**

* + 1. **Normas de Calidad**

Las Sociedades Concesionarias deberán cumplir con las normas de calidad y continuidad del Servicio Público de Telecomunicaciones, establecidas o que establezca el OSIPTEL.

* + 1. **Servicios Adicionales**

Conforme a la legislación vigente, las Sociedades Concesionarias tendrán la opción de brindar otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, distintos al requerido para el cumplimiento del Plan de Cobertura, sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes Aplicables.

* 1. **Definiciones**

Las expresiones que a continuación se indican tendrán los significados siguientes:

* + 1. **Acuerdo de Confidencialidad**: Es el compromiso de confidencialidad que los Postores deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos, a través de sus Agentes Autorizados o Representantes Legales. El texto del mismo figura como Anexo N° 1.
		2. **Adjudicación de la Buena Pro**: Es la declaración que efectuará el Comité de ProInversión para anunciar a los Postores Calificados que han propuesto la Mayor Oferta Económica para adjudicarse el bloque A, o B o C de la Banda, en los términos y condiciones establecidos en estas Bases.
		3. **Adjudicatario**: **Es el Postor Calificado que ha presentado la mayor Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en las Bases, y que ha sido declarado por el Comité de ProInversión ganador de la Licitación**[[22]](#footnote-23)**.**
		4. **Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión**: Es el organismo público ejecutor adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, al que se refiere la Ley N° 28660 y el Reglamento de Organización y Funciones de ProInversión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 225 – 2011-EF/10, facultado, entre otras funciones, para promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, con arreglo a la legislación de la materia.
		5. **Agentes Autorizados**: Son las personas naturales designadas como tales por el Postor, conforme al Numeral 2.1.3.
		6. **Área de Concesión**: Es el territorio del Perú dentro del cual se permite la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones otorgados en concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.
		7. **Asignación**: Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, otorga a una Persona o Consorcio el derecho de uso y explotación comercial sobre una determinada porción del espectro radioeléctrico, dentro de una determinada área geográfica, para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
		8. **Autoridad Gubernamental**: Es el funcionario, órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o municipal que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las Personas o materias en cuestión.
		9. **Bancos Internacionales de Primera Categoría**: Son las entidades autorizadas a emitir cartas fianzas para efectos de la presente Licitación y que se encuentran listadas en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 2 de las Bases.
		10. **Bancos Locales Nacionales**: Son las entidades autorizadas a emitir cartas fianzas para efectos de la presente Licitación y que se encuentran listadas en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 2 de las Bases.
		11. **Banda**: Se refiere conjuntamente a los bloques A, B y C de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, cuyos rangos son:

|  |  |
| --- | --- |
| Bloque | Rango de Frecuencias (MHz) |
| Ida | Retorno |
| A | 703-718 | 758-773 |
| B  | 718-733 | 773-788 |
| C  | 733-748 | 788-803 |

* + 1. **Bases**: Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Comité de ProInversión, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación. Las Bases son parte del Contrato de Concesión.
		2. **Capital Social:** Son los aportes de los accionistas, socios o participacionistas, en efectivo, en pago por las acciones o participaciones representativas del capital social de la Persona que resulte aplicable y que han sido formalizados conforme a las disposiciones de la materia.
		3. **Capital Social Mínimo**: Es el valor del Capital Social suscrito y pagado según los términos y condiciones indicados en el Contrato de Concesión, que, de ser el caso, deberán acreditar las Sociedades Concesionarias constituidas a partir de un Consorcio conformado por una o más empresas; o empresas extranjeras que se adjudicaron alguno de los bloques de la Banda, de conformidad con lo establecido en el Numeral 12.2.4. Si el Adjudicatario es una empresa constituida y domiciliada en el Perú, el Capital Social vigente de la Sociedad Concesionaria en la Fecha de Cierre, no podrá ser menor al Capital Social Mínimo. El valor del Capital Social Mínimo será comunicado oportunamente por el Comité de ProInversión mediante Circular[[23]](#footnote-24).
		4. **Centro Poblado:** Es todo lugar del territorio nacional identificado de acuerdo a lo establecido por el INEI.

* + 1. **Circulares**: Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité de ProInversión, sea para efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir o modificar el contenido de estas Bases, de otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para hacerlas, conforme a estas Bases, o comunicar a los interesados información relacionada con el proceso. Las Circulares formarán parte integrante de estas Bases. En caso de discrepancia o incompatibilidad entre su contenido y el de las Bases, prevalecerá el de la respectiva Circular. Toda modificación a las Bases será comunicada a los Postores a través de Circulares[[24]](#footnote-25).
		2. **Comité de ProInversión**: Es el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido mediante la Resolución Suprema Nº 025-2015-EF del 20 de mayo de 2015.
		3. **Concedente**: Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
		4. **Concesión**: Es el derecho que otorga el Estado a las Sociedades Concesionarias, como resultado de la Licitación, para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en los términos previstos en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y el artículo 159° de su Reglamento.
		5. **Concesionario o Sociedad Concesionaria**: Es cada una de las personas jurídicas constituidas por los Adjudicatarios que celebran los Contratos de Concesión con el Concedente, por cada uno de los tres (3) bloques de la Banda.
		6. **Consorcio**: Es la unión de dos o más Personas que carece de personalidad jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en la presente Licitación. El Consorcio debe incluir necesariamente al Operador.
		7. **Contrato de Concesión**: Es el Contrato de Concesión, sus anexos, apéndices y cualquier otro documento que se integre a éste, por el cual se entrega en concesión la facultad de prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones a las Sociedades Concesionarias, como resultado de la presente Licitación.
		8. **Control Efectivo**: Una Persona ostenta el control efectivo de otra Persona o está sometida a control común con ésta, cuando:

- cuenta con más del 50 por ciento (50%) del poder de voto en la Junta General de Accionistas o de socios u otro órgano equivalente, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del Capital Social o, indirectamente, mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,

- de manera directa o indirecta tiene la facultad de designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, lo que le permite controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órganos equivalentes, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato, cualquiera fuera su modalidad; o,

- por cualquier otro mecanismo o circunstancia contractual o no, controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 090 – 2005 –EF 94.10.

* + 1. **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollará durante el proceso de la Licitación y que se indica en el Numeral 1.8. de las presentes Bases.
		2. **Declaración Jurada**: Manifestación escrita, presentada por los Postores y por los Adjudicatarios y suscritas por sus Representantes Legales, en la que declaran o asumen, bajo responsabilidad solidaria del Representante Legal y el Postor o Adjudicatario, de ser el caso, un compromiso que se presume cierto para efecto de la presente Licitación, sin perjuicio de control posterior.
		3. **Días Calendario**: Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.
		4. **Días Hábiles**: Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima o en las regiones. Salvo disposición expresa, toda mención horaria debe entenderse referida a la hora de Perú.
		5. **Dólar o Dólar Americano o US$**: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
		6. **Empresa Afiliada**: Una empresa será considerada afiliada a otra Persona si el Control Efectivo de tales empresas lo ejerce una misma Empresa Matriz.
		7. **Empresa de Seguros Local**: Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, autorizadas para emitir garantías para la presente Licitación.
		8. **Empresa Matriz**: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
		9. **Empresa Subsidiaria**: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por una Empresa Matriz. También está considerada en esta definición aquella empresa en la cual el Control Efectivo es ejercido por una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente[[25]](#footnote-26).
		10. **Empresas Vinculadas**: Son conjuntamente, y entre sí, la Empresa Afiliada, la Empresa Matriz y la Empresa Subsidiaria.
		11. **Factor de Competencia:** Es la variable que permitirá al Comité de ProInversión seleccionar a los Adjudicatarios de la Buena Pro de cada uno de los bloques de la Banda. El Factor de Competencia será establecido y comunicado por Circular[[26]](#footnote-27).
		12. **Fecha de Cierre**: Es el día, lugar y hora en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 13.4 de estas Bases.
		13. **Fecha de Inicio de Operaciones:** Es la fecha en la cual las Sociedades Concesionarias iniciarán la prestación de sus servicios, lo que deberá ocurrir dentro de los 12 meses posteriores a la Fecha de Cierre, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión, y previa aprobación del Proyecto Técnico por parte del MTC según lo previsto en las Bases, debiendo comunicar por escrito la Fecha de Inicio de Operaciones al MTC y al OSIPTEL.
		14. **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta**: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta: Es la fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática de los Postores Precalificados a favor de ProInversión, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de cada Propuesta Técnica y Oferta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 3 del Anexo Nº 5 y que deberá ser emitidas por un Banco Local Nacional, por una Empresa de Seguros Local, o por un Banco Internacional de Primera Categoría, siempre y cuando dicha garantía haya sido **confirmada y** emitida por un Banco Local Nacional[[27]](#footnote-28).

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría, la que puede contener el tenor que usualmente emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establece en el modelo que consta en el Formulario 3 del Anexo N° 5 y sea emitida por un Banco Local Nacional.

* + 1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión**: Es la fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática de la Sociedad Concesionaria obtenida por los Adjudicatarios a favor del MTC, para garantizar (i) el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden a la Sociedad Concesionaria de acuerdo al Contrato de Concesión y (ii) el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad Concesionaria establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el ***Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo N° 1224***[[28]](#footnote-29), conforme al modelo que se acompaña como Anexo Nº 9 y que deberá ser emitida por un Banco Local Nacional, por una Empresa de Seguros Local, o por un Banco Internacional de Primera Categoría, siempre y cuando dicha garantía haya sido confirmada por un Banco Local Nacional y emitida por este último.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by emitida por Banco Internacional de Primera Categoría, la que puede contener el tenor que usualmente emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establece en el modelo que consta en el Anexo N° 9 y sea emitida por un Banco Local Nacional.

* + 1. **Gastos del Proceso**: Son los gastos en los que ha incurrido el Estado de la República del Perú, a través de ProInversión, para la contratación de estudios, asesorías y otros gastos necesarios para la ejecución de la Licitación hasta su culminación. El monto total de dichos gastos reembolsables a ProInversión ***incluyen*** IGV[[29]](#footnote-30). Los valores y la forma de pago fueron comunicados a los Postores mediante la Circular N° 19.
		2. **Leyes y Disposiciones Aplicables**: Es el conjunto de disposiciones legales que regulan o afectan directa o indirectamente el Contrato de Concesión. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones así como cualquier otra norma que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para las Partes. Incluyen las normas que se indican en el Numeral 1.5 de las Bases, así como las demás que resulten aplicables para la prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones objeto de concesión.

Asimismo, incluyen cualquier modificación que las referidas normas o disposiciones pudieran tener.

* + 1. **Licitación**: Es la Licitación Pública Especial conducida por ProInversión y regulada por las presentes Bases para entregar las “Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional”.
		2. **LTE (Long Term Evolution)**: Estándar para comunicaciones inalámbricas móviles de alta velocidad desarrollado por 3GPP (**3rd Generation Partnership Proyect, colaboración de grupos de asociaciones de telecomunicaciones, conocidos como Miembros Organizativos)** a partir de la versión Release 8; que tiene entre sus principales características las siguientes[[30]](#footnote-31):
* Velocidad Pico de Bajada (downlink) teórica de 300 Mbps y Velocidad Pico de Subida (uplink) teórica de 75 Mbps.
* Eficiencia espectral pico de 15 bps/Hz en el enlace de bajada (downlink), y de 3.75 bps/Hz en el enlace de subida (uplink).
* Soporte de anchos de banda variables: 1.4 MHz, 3 MHz, 5 MHz, 10 MHz, 15 MHz y 20 MHz.
	+ 1. **MTC**: Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
		2. **Notificaciones**: Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.7. de estas Bases.
		3. **Oferta Económica[[31]](#footnote-32)**: Es el monto del pago en efectivo propuesto por los Postores Precalificados para adjudicarse uno de los bloques de la Banda y que, según lo previsto en el Artículo 55° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, los Adjudicatarios deben cancelar como derecho de concesión. El valor de la Oferta Económica tiene que serigual o superior alPrecio Base ***e incluye el Aporte Económico correspondiente al valor de los gastos y costos de migración (Circular N° 6), que deberá ser asumido por los Adjudicatarios conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03*** ***y de acuerdo a las disposiciones previstas en el Anexo N° 18 de las Bases***.
		4. **Operador**: Es el Postor o uno de sus integrantes en caso de Consorcio, que conforme a las Bases cumple con los requisitos de precalificación.
		5. **Operaciones Comerciales:** son todas las actividades técnicas, administrativas, logísticas, contables, financieras etc. que realizan cotidianamente Sociedades Concesionarias que permiten la venta a las Personas de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
		6. **OSIPTEL**: Es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
		7. **Pago del Derecho de Participación**: Es la cantidad de dinero que una Persona o Consorcio tiene que pagar a ProInversión para participar en la presente Licitación, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.1.1 de las Bases.
		8. **Parte**: Es el Concedente o el Concesionario, según corresponda.
		9. **Participación Mínima**: Es el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social con derecho a voto en las Sociedades Concesionarias que el Operador deberá contar, debiéndose mantener dicho porcentaje desde la fecha de constitución del Concesionario y durante la Vigencia de la Concesión**.** Esta obligación no será aplicable en caso el Operador, el Postor y la Sociedad Concesionaria confluyan en una misma Persona constituida en el país.
		10. **Persona**: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
		11. **Perú**: Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.
		12. **Plan de Cobertura**: Es la propuesta de cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que el Postor Precalificado se compromete a cumplir como mínimo en caso resulte Adjudicatario de cualquier bloque de la Banda y que se encuentra contenido en la Propuesta Técnica. El Plan de Cobertura está incluido en el Anexo N° 14.
		13. **Postor (es)**: Es la Persona o Consorcio, que ha cumplido con abonar el Pago del Derecho de Participación y se presenta a la misma sometiéndose a lo estipulado en las Bases que rigen esta Licitación.
		14. **Postor(es) Calificado(s)**: Son los Postores Precalificados que han presentado los Sobres N° 2 conforme a lo dispuesto en el Numeral 10 de estas Bases y que han sido declarados como tales por el Comité de ProInversión, quedando habilitados para la apertura de sus Sobres N° 3.
		15. **Postor(es) Precalificado(s)**: Son los Postores que han cumplido con los requisitos de precalificación de las Bases y se encuentran habilitados para presentar los Sobres Nº 2 y Nº 3.
		16. **Precio Base**: Es el valor monetario, expresado en Dólares que el Estado Peruano atribuye a la Concesión de cada uno de los bloques de la Banda, y que sirve de base a los Postores para formular sus Ofertas Económicas.

***El valor del Precio Base en la Licitación de las Concesiones Únicas para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, es de Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Mil y 00/100 Dólares Americanos (USD 284’700,000.00), valor que corresponde a cada uno de los tres bloques de Banda****[[32]](#footnote-33)****.***

* + 1. **Propuesta Técnica**: Es la declaración de voluntad incondicional, irrevocable y unilateral efectuada por un Postor para obtener la Concesión, a través de la cual se compromete a ejecutar el Plan de Cobertura que corresponda. El modelo de carta de presentación de la Propuesta Técnica, se encuentra en el Formulario 6 del Anexo N° 5.
		2. **Proyecto de Contrato**: Es el modelo o los modelos de Contrato de Concesión no definitivo que será(n) entregado(s) a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos o criterios contenidos en el mismo vincularán a ProInversión, al Comité de ProInversión o al Concedente.
		3. **Proyecto Técnico**: Documento que deberán presentar los Concesionarios al MTC, dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Cierre. Dicho proyecto deberá contener sus respectivas propuestas de ejecución de los Planes de Cobertura presentados, así como de Metas de Uso del Espectro Asignado a que se refiere el Anexo N° 11 de estas Bases.

El MTC dispone de hasta dos (02) meses para la aprobación del Proyecto Técnico contados desde la presentación del mismo por la Sociedad Concesionaria.

* + 1. **Representantes Legales**: Son las personas naturales designadas por el Postor de conformidad con el Numeral 2.2, a quienes se les otorgará las facultades previstas en dicho Numeral.
		2. **Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO):** La Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica es una red de transporte de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, que estará diseñada en base al tendido de fibra óptica, con esquemas de redundancia y puntos de presencia en las capitales de provincia, para posibilitar el desarrollo de la Banda Ancha a nivel nacional.
		3. **Requisitos de Precalificación**: Son los requisitos que deberán satisfacer los Postores para ser declarados Postores Precalificados, conforme está previsto en el Numeral 5 de estas Bases.
		4. **Sala de Datos**: Es el área determinada por el Comité de ProInversión, la que contendrá los documentos relacionados con el proceso de promoción de la inversión privada y que se pondrá a disposición de los Postores, sus Agentes Autorizados y Representante Legales, luego de suscrito el Acuerdo de Confidencialidad cuyo modelo se acompaña como Anexo 1. Se encuentra ubicada en las oficinas de ProInversión ubicadas en Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú y podrá ser visitada por los Postores, según los términos indicados en las Bases.
		5. **Servicio Público de Telecomunicaciones**: Es el servicio de telecomunicaciones disponible para el público en general y cuya utilización se efectúa a cambio del pago de una contraprestación.
		6. **Servicio(s) Registrado(s)**: Son los Servicios de Telecomunicaciones concedidos inscritos en el Registro[[33]](#footnote-34).
		7. **Sobre Nº 1**: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6, que deben ser presentados por el Representante Legal o Agente Autorizado del Postor y que desee ser considerado como Postor Precalificado.
		8. **Sobre Nº 2**: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 7.1, que deben ser presentados por el Representante Legal o Agente Autorizado de un Postor Precalificado.
		9. **Sobre Nº 3**: Es el sobre que contiene las Ofertas Económicas, presentadas por los Postores Precalificados.
		10. **Socio Principal**: Es cualquier Persona que directa o indirectamente, posee o es titular, bajo cualquier título o modalidad, del diez por ciento (10%) o más del Capital Social de la Sociedad Concesionaria, del Operador o de los integrantes del Consorcio.
		11. **Vigencia de la Concesión**: Es el período por el que se otorga la Concesión de cada uno de los bloques de la Banda.
		12. **Velocidad Mínima**: Es la velocidad mínima de transferencia de datos que los equipos terminales de los Usuarios transmitirán o recibirán en las zonas con cobertura. Se mide en bits por segundo (bps).
		13. **Velocidad Pico**: Es la velocidad máxima de transferencia de datos que los equipos terminales de los Usuarios pueden transmitir o recibir en las zonas con cobertura. Se mide en bits por segundo (bps).
		14. **Velocidad Promedio**: Es la velocidad de transferencia de datos, que los equipos terminales de los Usuarios percibirán en promedio en la transmisión o recepción, las veces que utilicen el servicio en un determinado periodo de tiempo (p.ej. en un día, en un mes, etc.) en las zonas con cobertura. Se mide en bits por segundo.
		15. **Usuario**: Persona natural o jurídica que, en forma eventual o permanente, tiene acceso o es abonado de algún Servicio Público de Telecomunicaciones[[34]](#footnote-35).

Toda referencia efectuada en este documento a “Numeral”, "Punto", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, puntos, formularios y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Los títulos de los capítulos, numerales, puntos, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

Los vocablos definidos en este Numeral significan lo mismo si se usan en plural. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, tendrán el significado que les atribuye las Leyes y Disposiciones Aplicables, o el significado que se dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proceso- o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

* 1. **Marco Legal de la Licitación**
		1. Normas generales relativas al proceso de promoción de la inversión privada
1. Mediante Decreto Legislativo N° 758, modificado por Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996 se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, la cual promueve la inversión privada en obras de infraestructura y/o de servicios públicos y regula su explotación, para cuyo efecto las entidades podrán otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras,para la construcción, reparación, conservación y explotación de obras de servicios públicos. La concesión de la obra implica la explotación del servicio.
2. El Decreto Legislativo N° 7***5***8, creó como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI). Dicha Ley establece en forma expresa que la modalidad específica bajo la cual se promueve la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos es la “concesión”. A tal efecto, se establece el procedimiento y los mecanismos para el otorgamiento de concesiones, así como el régimen aplicable a las mismas[[35]](#footnote-36).
3. Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. El cual declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
4. El Decreto Supremo N° 059-96-96-PCM, establece que las concesiones, licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y otros que se requieran para la utilización de recursos naturales, la ejecución de obras de infraestructura y la prestación de servicios públicos se rigen por lo establecido en las leyes sectoriales correspondientes.
5. Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
6. Mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión como un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.
7. Por Resolución Ministerial No. 225-2011-MEF del 31 de marzo de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
8. Mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF se constituyó los Comités Especiales de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión, conformación que fue modificada mediante Resolución Suprema N° 050-2014-EF del 14 de setiembre de 2014, dentro de la cual se incluyó al Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD.
9. Mediante Decreto Legislativo N° 1012, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo y se dictó normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada. El cual tiene por objeto establecer las normas generales que regulan las Asociaciones Público Privadas.
10. El Decreto Legislativo N° 1012 es de aplicación a todas las entidades del Sector Público No Financiero, en todos los niveles de gobierno, según lo establecido en el anexo de definiciones de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal o norma que la sustituya.
11. Por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
12. Ley N° 30167 que modifica el Decreto Legislativo N° 1012.
	* 1. Normas relativas al proceso de Licitación Pública
13. El Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57° que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación;cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas por la mencionada Ley y su Reglamento.
14. Mediante Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03, del 12 de julio de 2014, el MTC:
* Dispuso la realización del Concurso Público de Ofertas para otorgar concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y asignar los bloques de la Banda 698 – 806 MHz, conforme a la canalización que determine el Ministerio y de acuerdo a las condiciones que se establezca en las Bases del Concurso, y
* Encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión, la conducción del Concurso Público de Ofertas y el otorgamiento de la buena pro, dentro del marco legal aplicable a los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de ProInversión.
1. Por Resolución Viceministerial N° 661-2014-MTC/03 publicada el 09 de Noviembre de 2014:

Se aprobó la canalización de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional en tres bloques, según lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Bloque | Rango de Frecuencias (MHz) |
| Ida | Retorno |
| A  | 703-718 | 758-773 |
| B  | 718-733 | 773-788 |
| C  | 733-748 | 788-803 |

1. Mediante Acuerdo ProInversión N° 644-1-2014-CPC del Consejo Directivo de ProInversión adoptado en Sesión N° 644 del 24 de noviembre de 2014, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para seleccionar al Operador al que se entregará Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698 - 806 MHz a nivel nacional.
2. Por Acuerdo de Consejo Directivo de ProInversión adoptado en su Sesión del 11 de agosto del 2015, se aprobó las Bases de la Licitación Pública Especial para la ejecución del proceso Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de 3 bloques de las Bandas 698 – 806 MHz a nivel nacional.
3. En virtud al Acuerdo de la COPRI Nº 355-4-2001, modificado por Acuerdo 208-02-2007 adoptado por el Consejo Directivo de ProInversión en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, no son de aplicación a la presente Licitación la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado.
4. Mediante Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el D.L. Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, se reguló el proceso de contratación de bienes y servicios del Estado. Dicha Ley, su Reglamento y disposiciones complementarias no son de aplicación al presente proceso.
5. El proceso de Licitación referido en las presentes Bases se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones contenidas en ella y en lo no previsto serán de aplicación las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento, incluyendo asimismo sus normas complementarias, reglamentarias.
	* 1. Normas sectoriales aplicables
6. La prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que se otorga en concesión a través de la presente Licitación se rige por lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93 – TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC; los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-98-MTC; el Plan Nacional de Atribución de Frecuencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03; y todas las demás normas que, con carácter general, dicte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, en el marco de sus competencias.
7. Asimismo son de aplicación los siguientes dispositivos legales:
* Decreto Legislativo N° 1019 del 9 de junio del 2008, que aprobó la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones; cuyas Disposiciones Complementarias fueron aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL del 5 de setiembre de 2008 y que serán de aplicación en caso que la Sociedad Concesionaria sea calificada por OSIPTEL como Proveedor Importante.

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1019 tiene por objeto regular el Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura de Telecomunicaciones necesaria para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, proporcionando alternativas a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para garantizar un acceso razonable y no discriminatorio a la Infraestructura de Telecomunicaciones.

El Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones que se instaura en virtud de la referida Ley, es de aplicación obligatoria a los titulares de infraestructura de telecomunicaciones que sean Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Todo Concesionario tiene derecho al Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones, dispuesto en virtud de la referida Ley.Es obligación de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, otorgar el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones, salvo que existan limitaciones y/o restricciones, basadas en consideraciones debidamente comprobadas de inviabilidad técnica, capacidad, seguridad u otra que OSIPTEL declara en forma motivada.

* Decreto Supremo Nº 011-2012-MTC del 30 de agosto de 2012, por medio del cual se modificó los Topes a la Asignación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de servicios públicos móviles.
* Decreto Supremo N° 014-2012-MTC, del 23 de noviembre del 2012, que modificó el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, el mismo que permite otorgar una Concesión Única a los adjudicatarios que cuenten con anterior concesión.
* Ley N° 29868, que restablece la vigencia de la Ley 29022; Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, publicada el 29 de mayo de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.
* Decreto Supremo N° 003-2015-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, publicado el 18 de abril de 2015 en el Diario Oficial El Peruano.
* Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de julio de 2012.
* Ley N° 30083, Ley que establece medidas para fortalecer la competencia en el mercado de los servicios públicos móviles, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de setiembre de 2013.
* Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de julio 2014.
* Otras Leyes y Disposiciones aplicables.
	1. **Facultades del Comité de ProInversión**
		1. El Comité de ProInversión tiene como función conducir el proceso de promoción de la inversión privada que motiva la Licitación materia de estas Bases. Está facultado para promover, programar, regular, modificar, precisar, aclarar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que sean pertinentes o que se estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes y Disposiciones Aplicables.
		2. El Comité de ProInversión puede modificar los plazos señalados en estas Bases, excepto si los cambios afectan la fecha de adjudicación de la Buena Pro, en cuyo caso es el Consejo Directivo quien autorizará la modificación. La presente Licitación podrá ser suspendida o cancelada si así lo estimare conveniente el Comité de ProInversión, sin necesidad de expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Dicha decisión será previamente coordinada con el MTC.
		3. La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité de ProInversión para efectos de la Precalificación por parte de un Postor, no obliga al Comité de ProInversión a declararlo Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga al Comité de ProInversión a aceptarla.
		4. Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité de ProInversión o de ProInversión, según sea el caso, con relación a esta Licitación, son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo, arbitral o judicial. En consecuencia, por la sola participación en la Licitación, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación u otra acción o pretensión, de cualquier naturaleza, contra tales decisiones, ante cualquier juez, corte, fuero o autoridad nacional o extranjera.
	2. **Contrato de Concesión**
		1. Uno o varios Proyectos de Contrato de Concesión serán puestos a disposición de los Postores en las fechas señaladas en el Cronograma de la Licitación al que se refiere el **Numeral 1.8** de estas Bases[[36]](#footnote-37).
		2. Los Postores podrán presentar sugerencias a los Proyectos de Contrato de Concesión dentro de los plazos indicados en el Cronograma de la Licitación, con las mismas formalidades previstas en el Numeral 3.1. El Comité de ProInversión no estará obligado a aceptar o responder las sugerencias que los Postores formulen a las diversas versiones de Contrato de Concesión.
	3. **Cronograma de la Licitación**

El Cronograma de la Licitación es el contenido en el Anexo N° 10. Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:00 horas de Lima - Perú[[37]](#footnote-38).

* 1. **Interpretación y referencias**
		1. Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido literal y natural, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos o se infiera del contexto del mismo; y, en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones peruanas vigentes y aplicables al presente proceso.
		2. Los títulos de los capítulos, numerales, puntos, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.
		3. En caso de contradicción entre lo indicado en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo indicado en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las “Circulares” a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente lo contrario.
1. **AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL**
	1. **Agentes Autorizados**
		1. ***Derecho de Participación***

Para efectos de la presente Licitación, será considerado Postor toda Persona o Consorcio que haya cumplido con pagar el Derecho de Participación.

Una vez realizado el pago, el Postor deberá dirigir una carta simple al Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones suscrita por su Gerente General, Apoderado, Representante Legal o por algún funcionario con plenas facultades para representar al Postor en la Licitación; o por la persona natural interesada en participar en la Licitación a la dirección señalada en el Numeral 3.1.2 de las Bases, indicando:

1. la denominación o nombre de la Persona o Consorcio[[38]](#footnote-39),
2. la dirección y teléfono de la Persona o Consorcio,
3. el nombre, dirección y correo electrónico del Gerente, Apoderado, Representante Legal o funcionario que dirige la comunicación; o de la personal natural,
4. la voluntad expresa de la Persona o Consorcio de participar en la Licitación, y
5. adjuntar copia fotostática del comprobante de pago o transferencia emitido por un banco o el comprobante de pago del Pago por Derecho de Participación emitido por ProInversión a la Persona o alguna de las Personas integrantes del Consorcio.

La carta referida en el párrafo anterior también podrá ser remitida por correo electrónico, escaneada (PDF) a la dirección prevista en el Numeral 3.1.2 de las Bases. La copia fotostática del comprobante de pago emitido por un banco, será sustituido por una versión escaneada en formato PDF de dicha constancia de pago del Derecho de Participación. El Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones, en nombre del COMITÉ, remitirá una comunicación por la misma vía confirmando la recepción de la carta. Para confirmar la presentación de la carta y la aceptación del Comité, el Postor entregará al Comité la versión escrita o física en su Sobre N° 1.

Si el Postor no incluyese en su Sobre N° 1 la versión escrita de esta carta ni el comprobante de pago del Pago del Derecho de Participación, el Comité de ProInversión no dará por recibido dicho sobre y exhortará su pronta entrega, bajo cargo de declararlo eliminado de la Licitación.

El Pago del Derecho de Participación es de US$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 dólares americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), monto que deberá ser depositado en la Cuenta de Ahorro Dólares N° 0011-0661-66-0200035113 (SWIFT: BCONPEPL, ABA: UID011517) del BBVA Banco Continental. Este monto no será reembolsable.

Los Postores tienen derecho de requerir a ProInversión el comprobante de pago por éste derecho, para lo cual deben alcanzar en la Mesa de Partes de ProInversión una comunicación escrita indicando el nombre y el DNI de la persona que recogerá dicho comprobante, así como la fecha en que se apersonará para efectuar el trámite.

* + 1. ***Cesión del Derecho de Participación***

El adquirente del Derecho de Participación que decida no participar en el Concurso, podrá transferir dicho derecho a otra Persona o Consorcio hasta cinco (05) Días Hábiles antes de la fecha de presentación del Sobre N° 1.

A tal efecto, el adquirente de dicho derecho (cesionario) deberá presentar al Comité de ProInversión una comunicación escrita mediante la cual se acredite: (i) la transferencia a su favor con firma legalizada del cedente y del cesionario; (ii) una carta simple indicando que cumple con los requisitos establecidos en el Numeral 2.1.1. y (iii) la información requerida para la designación de los nuevos Agentes Autorizados y Representantes Legales, según el Numeral 2.1.4 y 2.2, caso contrario, la cesión no surtirá efectos ante ProInversión ni el Comité de ProInversión.

Asimismo, cuando el Postor, o uno de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la Persona que pagó o adquirió el Pago del Derecho de Participación, podrá transferir el mismo a una Persona de su grupo o a un tercero. Para acreditar este hecho, bastará que el cesionario presente al Comité de ProInversión una comunicación escrita presentada a Mesa de Partes mediante la cual se manifieste la transferencia a su favor y se adjunte copia del Derecho de Participación. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha persona, conforme a lo antes señalado. Al momento de comunicar la transferencia del Pago del Derecho de Participación a otra Persona, el nuevo titular del Pago del Derecho de Participación debe presentar la información requerida para la designación de sus nuevos Agentes Autorizados y Representantes Legales.

* + 1. ***Designación de Agentes Autorizados***

Cada Postor designará hasta dos (02) personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos de la presente Licitación. La nominación se efectuará a través de una comunicación escrita dirigida al Jefe de Proyecto de Telecomunicaciones de ProInversión a la dirección que se señala en el Numeral 3.1.2. de las Bases, suscrita por su Gerente General o por algún funcionario con facultades suficientes para el efecto,

* + 1. ***Carta de Designación***

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse por escrito mediante carta simple suscrita por el Gerente General o por algún apoderado o representante del Postor dirigida a la dirección indicada en el Numeral 3.1.2 de las Bases, señalando expresamente las facultades que asisten al Agente Autorizado y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en el Numeral 2.1.5.

La designación de los Agentes Autorizados, o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es presentada por la Mesa de Partes de ProInversión.

Si el Postor es una persona natural, quedará a su elección designar o no Agentes Autorizados, de acuerdo al párrafo precedente y al Numeral 2.1.5 En caso no lo designasen, se entenderá al Postor como Agente Autorizado. En este segundo supuesto deberá presentar de igual forma una carta adjuntando copia de su Documento de Identidad Nacional o Pasaporte indicando los datos señalados en el Numeral 2.1.6 de la presente Sección.

* + 1. ***Facultades Otorgadas***

Los Agentes Autorizados, debidamente designados, podrán actuar indistintamente, el uno o el otro y no, necesariamente, en forma conjunta. Están facultados por el Postor, para:

1. Representarlo ante ProInversión, el Comité de ProInversión y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
2. Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité de ProInversión formule;
3. Recibir las Circulares y cualquier comunicación relacionada con la presente Licitación;
4. Acceder al uso de la Sala de Datos; y
5. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad al que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.
6. Entregar los Sobre N° 1, N° 2 y N° 3 al Comité de ProInversión, sin perjuicio que esta labor también pueda ser realizada por los Representantes Legales del Postor.
	* 1. ***Información de los Agentes Autorizados***

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente:

1. nombres y apellidos completos
2. documento de identidad (Documento de Identidad Nacional o Pasaporte)
3. domicilio común en la ciudad de Lima o Callao
4. números de teléfono, de facsímil y dirección de correo electrónico, y de poseerlo, número de facsímil
	* 1. ***Notificaciones***

Todas las notificaciones, incluidas las Circulares, dirigidas al Postor, o Postor Precalificado podrá hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímile o correo electrónico, ***dándose por notificada en la fecha y hora*** de confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímile ***o aviso de confirmación de entrega del*** correo electrónico, en cuyo caso la comunicación se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente. También podrá efectuarse mediante carta entregada por mensajero, con cargo de recepción, o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, ***siempre que sea entregada antes de las 5 p.m[[39]](#footnote-40).***

Se entenderá por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada por carta entregada por mensajero en el domicilio común, o a través del número de facsímile o a través de la dirección de correo electrónico, señalados por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.6.

* + 1. ***Sustitución de Agentes Autorizados***

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité de ProInversión cumpliendo los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.4, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, correo electrónico o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, debiendo tener en cuenta que, tanto el nuevo domicilio común, como los números de teléfono, de facsímil y dirección de correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono, correo electrónico o facsímile, según sea el caso, surtirán efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva, emitida por el Postor, haya sido recibida por el Comité de ProInversión.

* 1. **Representante Legal**
		1. ***Designación y Facultades***

El Postor, por intermedio de su Gerente General, apoderado o algún funcionario con plenas facultades para tal efecto o de su órgano de gobierno competente, podrá designar, mediante poder, hasta dos (02) Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente conforme a lo dispuesto en este Numeral.

En caso de Consorcios, además de la denominación de los Representantes Legales de cada uno de los conformantes del Consorcio, éstos nominarán uno o dos Representantes Legales del Consorcio (que podrá ser alguno de ellos) con las mismas facultades y atribuciones de los Representantes Legales. En este marco, el Representante Legal del Consorcio será quien suscriba los documentos solicitados en estas Bases y entregará los Sobres al Comité.

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación a la Licitación, deberán estar firmados por el Representante Legal del Postor que presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y dirección de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sujetos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4., 2.1.8 y 2.2.1. en cuanto resulte aplicable y serán comunicados mediante carta dirigida a la dirección indicada en el Numeral 3.1.2 de las Bases suscrita por su Gerente General, apoderado o algún funcionario con facultades suficientes y debidamente acreditadas para el efecto.

Si el Postor es una persona natural, quedará a su elección designar o no Representante Legal, de acuerdo a los párrafos precedentes. En caso no lo designase, se entenderá al Postor como Representante Legal y deberá presentar una carta adjuntando copia de su Documento de Identidad Nacional o Pasaporte indicando los datos señalados en el Numeral 2.1.6. de la presente Sección.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias para que ellos puedan firmar, individual o en conjunto, según sea el caso, en nombre y representación del Postor todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las cartas de presentación de las Propuestas Técnicas y Oferta Económica, así como todos los documentos presentados en los Sobres Nº 1, Nº 2, y Nº 3 y suscribir el Contrato de Concesión.

* + 1. ***Presentación del Poder***

El poder mediante el cual se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, incluyendo aquellas que están señaladas en el Numeral 2.2.1, y será presentado conjuntamente con los documentos contenidos en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal, o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entrará en vigor luego que el Comité de ProInversión manifieste por escrito al Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado su conformidad con la solicitud presentada.

* + 1. ***Lugar de Otorgamiento del Poder***

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado por una Persona fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

1. Debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que sea competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al español, en caso de haberse emitido en idioma distinto.
2. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
3. En el caso que el Postor proceda de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros”, adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, el poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere los puntos (i) y (ii) precedentes, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú. Asimismo deberá adjuntar una traducción simple al español del mencionado poder.
	* 1. **Inscripciones en la Oficina Registral**

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda, antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario.

1. **CONSULTAS E INFORMACIÓN**
	1. **Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato**
		1. ***Plazo para efectuar consultas y sugerencias***

A partir de las fechas indicadas en el Cronograma de la Licitación a que se refiere el Numeral 1.8 y hasta las fechas señaladas en ese mismo, los Postores, a través de sus Agentes Autorizados o de sus Representantes Legales, podrán hacer consultas sobre las Bases y emitir sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión.

* + 1. ***Formalidad de las consultas***

Las consultas a las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión, se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Jesús Guillén Marroquín

Jefe de Proyecto de Telecomunicaciones.

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú.

Teléfono: (51) (1) 200-1200 Anexo 1259 – 1357 – 1260.

Fax: (51) (1) 200 1260

Correo electrónico: jguillen@proinversion.gob.pe

Las consultas a las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión, se formularán por escrito en idioma español y serán entregadas en sobre cerrado en la Mesa de Partes de ProInversión, acompañado de un medio digital de almacenamiento (CD, USB, u otro) que contenga la misma información escrita en versión MS Word.

La presentación de las consultas y sugerencias a las Bases y al Proyecto de Contrato de Concesión, surte efecto, según sea el caso, **desde el momento que** es presentada por Mesa de Partes de ProInversión[[40]](#footnote-41)**.**

Cada una de las consultas y sugerencias a las Bases se efectuará completando el Formulario 3 del Anexo 3 de las Bases y las sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión, se efectuaran completando el Formulario 4 del Anexo 3.

* + 1. ***Formalidades de las respuestas a las consultas a las Bases***
			1. Las respuestas del Comité de ProInversión a las consultas formuladas en relación a las Bases serán comunicadas mediante Circulares por medio de correo electrónico, medio físico o ambos, dirigidas a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre del Postor que hizo la consulta.
			2. El Comité de ProInversión únicamente absolverá consultas relacionadas con el contenido de las Bases y no está obligado a atender comentarios, juicios de valor, anotaciones, opiniones o comentarios que no estén directamente vinculados a las Bases o la Licitación.
			3. Con respecto a las sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión, éstas serán objeto de evaluación, siendo facultad exclusiva del Comité de ProInversión rechazarlas, aceptarlas o adecuarlas en los Proyectos de Contrato de Concesión, sin necesidad de sustentarlas ante el Postor.
		2. **Circulares**
			1. Si el Comité en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar, precisar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados o al Representante Legal y enviada por carta entregada por mensajero al domicilio común, o a través del número de facsímile, o a la dirección de correo electrónico, indicado por el Postor conforme al Numeral 2.1.6. Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página Web de ProInversión [www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe) y estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.
			2. Luego de la Precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y, después de la presentación de los Sobres Nº 2 y Nº 3, sólo a los Postores que presentaron tales Sobres.
			3. Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases y serán en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados.
	1. **Acceso a la Información- Sala de Datos**
		1. ***Acceso a la Sala de Datos***
			1. Los Postores que hayan pagado el Pago por Derecho de Participación y entregado el Acuerdo de Confidencialidad debidamente suscrito por su Representante Legal tendrán acceso a la información relacionada con la Licitación, la que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos. Dicha sala se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú.
			2. El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité de ProInversión conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento, contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 8 de las presentes Bases.
			3. Los Postores, a través de comunicación escrita o cursada mediante correo electrónico al Comité de ProInversión por cualquiera de sus Agentes Autorizados o por su Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. El Comité de ProInversión coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.
			4. Los Postores tendrán acceso a la Sala de Datos hasta un día antes de la fecha de presentación del Sobre N° 1 indicada en el Cronograma de la Licitación.
			5. La información contenida en la Sala de Datos se acoge a lo previsto en los Numerales 3.4.2 y 3.4.3 de las Bases.
		2. ***Acuerdo de Confidencialidad***

Los Postores deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

* 1. **Solicitud de Entrevistas**

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con el Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones y su equipo, así como con los miembros del Comité de ProInversión, hasta el día anterior al último día señalado para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y Nº 3.

Las solicitudes de entrevistas o reuniones se realizarán a través del correo electrónico señalado en el Numeral 3.1.2. El Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones comunicará la fecha y hora de las mismas, al correo electrónico de los Agentes Autorizados o Representantes Legales que cursaron las solicitudes.

En caso las entrevistas solicitadas correspondan a temas técnicos, el Comité o el Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones podrá solicitar la presencia de personal del MTC en dichas reuniones.

Antes de la finalización de las entrevistas, los funcionarios, directores, gerentes, técnicos, Agentes Autorizados, Representantes Legales y demás presentes que hubieran participado en las mismas, suscribirán un acta que confirme su asistencia y los temas más relevantes tratados en las mismas. Las actas serán elaboradas por funcionarios del equipo de telecomunicaciones de ProInversión de acuerdo al formato incluido en el Anexo N° 15 de las Bases.

* 1. **Limitaciones de Responsabilidad**
		1. ***Decisión independiente de los Postores***

Todos los Postores Precalificados basarán su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y su Oferta Económica en sus propias fuentes de información y datos, investigaciones, modelos de negocios, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones procuradas bajo su propio costo y entero riesgo.

* + 1. ***Limitación de Responsabilidad***

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éste, ProInversión, el Comité de ProInversión, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, suficiencia, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de la Licitación. En consecuencia, ninguna persona que participe en la Licitación podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

* + 1. ***Alcances de la Limitación de Responsabilidad***

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 anterior alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado o por cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por ProInversión, el Comité de ProInversión o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas a la Licitación y las que se menciona en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

La sola presentación de los documentos de Precalificación constituirá sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por parte de los Postores de lo dispuesto en la presente sección.

1. **DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES**
	1. **Presentación de sobres por Agente Autorizado o Representante Legal**

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 serán presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptará, ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, correo electrónico, facsímile, entregados en la Mesa de Partes de ProInversión o cualquier otro medio.

* 1. **Idioma**

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. Si se advierte alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

En caso de adjuntarse, en alguno de los Sobres, folletos o catálogos no requeridos en las Bases, en idioma extranjero, el Comité de ProInversión podrá solicitar su traducción al idioma español, para una mejor comprensión.

* 1. **Documentos Originales y Copias**
		1. Los documentos que integren el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2 deberán ser presentados en original **o copias legalizadas (cuando sean expresamente exigidas en estas Bases)** y dos copias **simples**, debidamente marcados -como "Original", "Copia 1" y "Copia 2"[[41]](#footnote-42) en la primera página. Las copias simples no requerirán legalización notarial o consular. **Cuando en estas Bases se haga mención a “copia” o “copias” sin especificar mayor formalidad se entenderá que se trata de copia(s) simple(s)**[[42]](#footnote-43)**.**

Si los documentos procedan de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 05 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 29445 y ratificado por Decreto Supremo Nº 086-2009-RE, no requerirá de la legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú.

* + 1. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso que los documentos hayan sido emitidos u otorgados en el extranjero, los Adjudicatarios deberán presentar en la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente notarizados, legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberán ser refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o en su caso, apostillados.
		2. Los documentos que integren el Sobre Nº 3 deberán ser presentados únicamente en original, sin copias.
	1. **Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3**
		1. Los sobres deberán ser presentados debidamente cerrados y claramente marcados en su anverso, con las siguientes indicaciones:

Señores:

Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos PRO CONECTIVIDAD.

Proceso de Promoción de la Inversión Privada para entregar Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de los bloques A, B y C de la Banda 698 -806 MHz a nivel nacional.

Nombre del Postor: …………………………………………

Fecha de presentación: …………………………………...

* + 1. Los Postores deberán presentar un solo Sobre N° 1 para obtener su precalificación para los bloques de la Banda. Este Sobre N° 1, se deberá presentar de manera independiente de los Sobres N° 2 y N° 3.
		2. El cronograma para la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 serán comunicados oportunamente por el Comité de ProInversión mediante Circular, lo mismo que la modalidad para la subasta de la Banda.
		3. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible. La documentación incluida en los Sobres N° 1 y N° 2 deberá estar foliada en forma clara y rubricada por el Representante Legal en cada folio. Asimismo, se deberá adjuntar un índice con la relación detallada de todos los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2.
		4. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.
	1. **Costo de la Preparación y Presentación**

Los Postores sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurran relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o ProInversión, el Comité de ProInversión, o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la Licitación o su resultado.

* 1. **Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de las Bases**
		1. La presentación de los documentos para la precalificación contenidos en el Sobre N° 1 y de los documentos incluidos en los Sobres N° 2 y N° 3, o de cualquier otro documento o comunicación dirigida al Comité de ProInversión, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, el Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en estas Bases y, específicamente, a lo dispuesto en el Numeral 3.4.
		2. Asimismo implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes y Disposiciones Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el Estado o contra cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o contra ProInversión, el Comité de ProInversión o los asesores por cualquier condición, obligación, regla o procedimiento previsto en estas Bases.
		3. En caso de incumplimiento del presente Numeral, el Comité de ProInversión o el Concedente, según sea el caso, por ese simple hecho están facultados a descalificar o a revocar los derechos otorgados al Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, Adjudicatario o Concesionario. Para dichas personas las Bases tienen carácter jurídicamente vinculante.
1. **REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN**

Podrán participar en la Licitación las Personas o Consorcios, que hayan abonado el pago por Derecho de Participación.

Una Persona, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar, a través de otra Persona jurídica, en más de una propuesta. Si no resulta ganador el Consorcio en el que participe, no podrá posteriormente, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que éste constituya para la firma del Contrato de Concesión.

Asimismo, las Personas o Consorcios, así como sus Empresas Vinculadas deberán, sujetarse a las restricciones legales establecidas o que establezca el sub sector de telecomunicaciones.

Los Postores pueden utilizar la experiencia y las condiciones técnicas y económicas que disponen sus Empresas Matrices o Vinculadas para precalificar.

Los requisitos que deberá cumplir un Postor para ser declarado Postor Precalificado son de carácter técnico, financiero y legal y se detallan a continuación:

* 1. **Requisitos Técnicos**

El Postor o el Operador en caso de Consorcio, deberán contar concurrentemente como mínimo con:

5.1.1 Cinco (05) años de experiencia como operador de servicios públicos de telecomunicaciones en el Perú o en el extranjero, y[[43]](#footnote-44)

5.1.2 Un (01) título habilitante o concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones móviles otorgados en el Perú o el extranjero y,

5.1.3 Setecientos Cincuenta y Cinco Mil (755,000) abonados o Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones móviles (postpago y prepago) a diciembre 2014 en el Perú o el extranjero[[44]](#footnote-45).

Para acreditar los requisitos técnicos de precalificación, el Postor deberá presentar el Formulario 2 del Anexo N° 3.

* 1. **Requisitos Financieros**

Todo Postor deberá acreditar valores mínimos de las principales cuentas contenidas presentando en el Sobre N° 1 copia de sus Estados Económicos Financieros Auditados, o información oficial presentada a la autoridad que ejerce jurisdicción en materia tributaria en el país en el que está obligado a prestar la declaración tributaria, para los años 2013 y 2014.

Los Postores acreditarán concurrentemente para los años 2013 y 2014, los siguientes valores como mínimo:

1. Activos Fijos Netos (Activos Fijos Brutos menos Depreciación Acumulada) por un valor superior a los Dos Cientos Treinta y Dos Millones y 00/100 Dólares Americanos (US$ 232’000,000.00), y,
2. Patrimonio Neto (Capital Social más capital adicional, más reservas, más utilidades retenidas) por un valor superior a Ciento Treinta y Cuatro Millones, Quinientos Sesenta Mil Dólares Americanos y 00/100 (US$ 134’560,000) y
3. Ventas anuales de servicios de telecomunicaciones (voz, SMS, datos), tanto a nivel nacional e internacional, sin incluir la venta de equipos móviles, por un valor superior a Ochenta y Un Millones y 00/100 Dólares Americanos (US$ 81’000,000.00).

El Postor podrá consignar sus propias cifras financieras, la de sus Socios Principales o las de la Empresa Vinculada[[45]](#footnote-46). En caso se presente cifras de una Empresa Vinculada o de un Socio Principal, se deberá presentar por escrito en la Mesa de Partes de ProInversión, los instrumentos que acrediten tal vinculación o condición, respectivamente. **El Postor o empresa podrá presentar cifras de sus vinculadas, independientemente del año en que se configuró la vinculación**[[46]](#footnote-47).

En caso de Consorcio podrá presentar la cifra de alguno de sus integrantes o la suma de las cifras financieras de cada uno de ellos.

Para acreditar los requisitos financieros de precalificación, el Postor deberá presentar el Formulario 2 del Anexo N° 5.

**Si los Postores necesitasen convertir los valores de los Requisitos Financieros de Nuevos Soles a Dólares Americanos, utilizarán el tipo de cambio de venta proporcionado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (**[**www.sbs.gob.pe**](http://www.sbs.gob.pe)**) correspondiente al cierre del ejercicio sobre el cual se presenta la información financiera correspondiente.**

**En caso los Postores dispongan de los valores de los Requisitos Financieros en otras monedas y necesiten convertirlas en Dólares Americanos se aplicará el tipo de cambio contable registrado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (**[**www.sbs.gob.pe**](http://www.sbs.gob.pe)**) correspondiente al cierre del ejercicio sobre el cual se presenta la información financiera correspondiente[[47]](#footnote-48).**

* 1. **Requisitos Legales**

El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

* + 1. Ser una Persona o Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de los siguientes documentos:

- Copia legalizada del documento que acredita su constitución y existencia extendida por una Autoridad Gubernamental nacional o extranjera del país de procedencia del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia legalizada de los mismos.

- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N° 4.

Si el Postor es un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto de cada uno de sus integrantes, deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los integrantes, confirmando su existencia y la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo Nº 4.

La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o, si el documento fuera extendido fuera de Perú, se procederá, respeto de la declaración, conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3; y,

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación que corresponde a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes.

Si una persona natural participa como Postor o integrante de un Consorcio, deberá presentar los Anexos y Formularios pertinentes, debidamente adecuados a su condición de persona natural, previa coordinación con el encargado del proceso.

* + 1. Que el Postor, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el Pago del Derecho de Participación, de conformidad con lo establecido en los Numerales 2.1.1. y 2.1.2. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago del Derecho de Participación o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda.
		2. Acreditar un Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2.
		3. Declaración Jurada, según Formulario 4 del Anexo N° 4, indicando que el Postor, así como sus Socios Principales o sus integrantes en el caso que el Postor sea un Consorcio y los Socios Principales de éstos: i) no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado; ii) no hayan dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N°, 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada o bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674.
		4. No podrán ser Postores aquellos que se encuentren incursos en lo establecido en el Artículo 1366 del Código Civil y aquellas empresas y sus accionistas que se encuentren incursas dentro del impedimento establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Endeudamiento del Sector Público, para el año fiscal 2015 (Ley N° 30283).
		5. Declaración Jurada, según Formulario 5 del Anexo N° 4, manifestando que el Postor, así como sus Socios Principales, o sus integrantes en el caso de ser Consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, han renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de otro tipo, y a presentar por la vía diplomática cualquier reclamo, cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, ProInversión, el Comité de ProInversión, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones previstas en las Bases, la Propuesta Técnica, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.
		6. Declaración Jurada, según Formulario 6 del Anexo N° 4, indicando que los asesores legales y técnicos del Postor no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de ProInversión o del Comité de ProInversión durante el desarrollo de esta Licitación, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con esta Licitación.
		7. Declaración Jurada, según Formulario 7 del Anexo N° 4, que detalla que los Socios Principales o integrantes y los Socios Principales de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.
		8. Declaración Jurada, según Formulario 9 del Anexo N° 4, aplicable al caso de Personas que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, declarando que la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF-94.10, modificada por Resolución CONASEV N° 005-2006-EF-94.10.
	1. **Mecanismo de Simplificación**

Es el mecanismo por el cual, los Postores que hubiesen precalificado en algún proceso del sector llevado a cabo por ProInversión durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de los documentos de precalificación a la presente Licitación, pueden solicitar la vigencia de los documentos que hubiesen presentado para su precalificación (Sobre Nº 1) en cualquiera de dichos procesos.

El Postor que desee hacer uso del Mecanismo de Simplificación deberá cumplir con lo siguiente:

* + 1. Solicitar al Comité de ProInversión por documento escrito y presentado en la Mesa de Partes de ProInversión un “Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación”, indicando el nombre del proceso en el que participó, la documentación que presentó para los efectos de la precalificación, así como la fecha de su presentación. La solicitud deberá ser presentada con una anticipación de doce (12) Días Hábiles previos a la finalización del plazo de presentación de Sobres N° 1, para que el Comité de ProInversión pueda analizarlo y eventualmente aprobarlo y entregarlo oportunamente al Postor.
		2. En la fecha y hora fijadas por el Comité de ProInversión para dar - cumplimiento al Numeral 9.1.1 de las Bases, el Postor presentará la siguiente documentación, la que formará parte del Sobre N° 1:
			1. El Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación otorgado por el Comité de ProInversión.
			2. Una Declaración Jurada señalando que la documentación referida en el Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación, se mantiene vigente, conforme al modelo contenido en el Anexo N° 12 de las Bases.
			3. La documentación nueva o adicional requerida para efectos de la Precalificación en las presentes Bases; y
			4. Copia del Comprobante de Pago que acredite la cancelación del Pago del Derecho de Participación.
		3. El Comité de ProInversión verificará la validez de la Declaración Jurada, así como su aplicabilidad al proceso de precalificación de la presente Licitación y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.
1. **CONTENIDO DEL SOBRE N° 1**[[48]](#footnote-49) y [[49]](#footnote-50)

El contenido del Sobre N° 1 de los Postores será válido para la Licitación de cada bloque de la Banda, en consecuencia los Postores deberán entregar un (01) Sobre N° 1.

Para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de precalificación mencionados en el Numeral precedente, el Postor deberá presentar en el Sobre Nº 1 **el índice al que se refiere el Numeral 4.4.4 de las Bases, y** los siguientes documentos[[50]](#footnote-51) y [[51]](#footnote-52):

* 1. Formulario 8 del Anexo N° 4, Carta de Presentación de Documentos para Precalificación.
	2. Formulario 1 del Anexo Nº 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada, por medio de la cual, el Postor acredita su compromiso de presentar información fidedigna. Deberá ser presentada al Comité de ProInversión mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor.
	3. Formulario 1 del Anexo N° 4, que tendrá el Carácter de Declaración Jurada, firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica constituida, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.

Si el Postor es un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto a cada uno de sus Integrantes, deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los Integrantes, confirmando la existencia y solidaridad de los Integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo Nº 4.

* 1. Formulario 3 del Anexo N° 4, que tendrá el carácter de Declaración Jurada, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios.

En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus Integrantes.

* 1. Formulario 2 del Anexo N° 5, Carta de Presentación de Información Financiera para la Precalificación y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal del Postor o de cada integrante del Consorcio en caso de Consorcio.

El Postor podrá consignar sus propias cifras financieras, la de sus Socios Principales o las de la Empresa Vinculada a ellos.

En caso se presente cifras de una Empresa Vinculada o de un socio principal, se deberá presentar los instrumentos que acrediten tal vinculación o condición, respectivamente.

En caso de Consorcio podrá presentar la cifra de alguno de sus integrantes o la suma de las cifras financieras de cada uno de ellos.

* 1. Formulario 2 del Anexo N° 3, Carta de Presentación de Requisitos Técnicos para la Precalificación, firmada en original por el Representante Legal del Postor o de cada integrante del Consorcio, en caso de Consorcios.
	2. Estados Financieros auditados, o documentos análogos de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor o de sus integrantes, en caso de Consorcio, correspondientes al ejercicio 2013 y 2014.

Esta información podrá ser presentada en idioma español o en otro idioma, requiriendo traducción simple en este último caso.

* 1. Copia legalizada por Notario Público o por Cónsul, según sea el lugar de constitución, del documento constitutivo del Postor. Las personas jurídicas deberán acompañar copia autenticada del instrumento que las constituye y de sus normas de funcionamiento (contrato social, estatutos), legalmente inscritos y **sus modificaciones que se encuentren vigentes**, si las hubiere[[52]](#footnote-53).

Si se trata de un Consorcio, se requerirá, además de los instrumentos que se mencionan en el párrafo precedente para cada uno de sus integrantes, copia legalizada por Notario Público o por Cónsul, según sea el lugar de constitución del Postor, del instrumento por el cual se forma dicho Consorcio.

Se deberá consignar además los datos personales (nombres y apellidos, documento de identidad, cargo o posición en la empresa, tiempo en el cargo o posición) de los Directores, Gerentes, miembros del Consejo de Vigilancia de ser el caso, y demás funcionarios que ejerzan la administración o representación legal de la sociedad. No se exigirá formalidad alguna para la presentación de esta información, sugiriéndose presentarla en un cuadro o tabla.

El objeto social contemplado en su estatuto deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser Postor en la presente Licitación o para participar como accionista en otras sociedades cuyos objetos les permita prestar el servicio materia de la presente Licitación.

El plazo de vigencia a futuro de las personas jurídicas que se presenten como Postores deberá ser igual o superior al plazo de vigencia de la Concesión. En el caso que el documento constitutivo no indique el plazo de duración de la persona jurídica o precise que es indeterminado, se entenderá que su vigencia es igual o superior al plazo de vigencia de la Concesión.

* 1. Copia del Comprobante de Pago del Derecho de Participación para intervenir en la Licitación, a fin de acreditar que el Postor, o uno de sus accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios o integrantes en caso de Consorcio, haya sido la persona que pagó dicho derecho. Para acreditar este hecho, basta presentar el Comprobante de Pago de dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha persona, conforme a lo antes señalado.
	2. Instrumento de poder de los Representantes Legales.
	3. Declaración Jurada, según Formulario 4 del Anexo N° 4, indicando que el Postor, o sus Integrantes en el caso que el Postor sea un Consorcio: i) no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado; ii) no hayan dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 674 o la Ley N°, 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incursos en lo establecido en el Artículo 1366° del Código Civil.

* 1. Declaración Jurada, según Formulario 5 del Anexo N° 4, en la que el Postor, así como sus Socios Principales, o sus Integrantes en el caso de ser Consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de otro tipo, y a presentar por la vía diplomática cualquier reclamo a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité de PROINVERSIÓN, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Técnica, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.
	2. Declaración Jurada, según Formulario 6 del Anexo N° 4, que indique que los asesores del Postor no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité de PROINVERSIÓN durante el desarrollo del presente proceso de promoción de la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o en forma eventual, vinculado con el referido proceso.
	3. Declaración Jurada, según Formulario 7 del Anexo N° 4, debidamente suscrita por el Representante Legal, indicando que el Postor, sus Socios Principales, o integrantes, en caso de Consorcio, así como los Socios Principales de éstos últimos, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.
	4. De acogerse el Postor al mecanismo de simplificación a que se refiere el Numeral 5.4, deberá presentar la documentación detallada en dicho Numeral, según corresponda.

El Comité de ProInversión se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas de la Licitación, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o de la información presentada. La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en esta Licitación, ocasionará que el Comité de ProInversión lo descalifique, en cualquiera de sus etapas.

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 6 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité de ProInversión todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.

1. **CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 y N° 3**
	1. **Contenido del Sobre N° 2**

El contenido del Sobre N° 2 de los Postores será válido para la Licitación de los tres bloques, en consecuencia los Postores deberán entregar un (01) Sobre N° 2 **con el índice al que se refiere el Numeral 4.4.4 de las Bases, y** los siguientes documentos[[53]](#footnote-54):

* + 1. Declaración Jurada, según el Formulario 4 del Anexo N° 5, indicando lo siguiente:

- Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

- Que el Postor Precalificado sus socios principales, sus integrantes o socios principales de los mismos no posean participación directa o indirecta en otro Postor o integrante del mismo, que presente Propuesta Técnica y Oferta Económica en la presente Licitación.

* + 1. Un (01) ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión sin precisar el nombre del bloque de Banda, debidamente firmado por el Representante Legal del Postor Precalificado.

La versión final del Contrato de Concesión será oportunamente entregada por el Comité de ProInversión a los Postores Precalificados, conforme a lo señalado en el Cronograma de la Licitación.

La información que sea necesaria incorporar en los Contratos y que está identificada con puntos sucesivos (…..), no debe ser escrita por el Postor incluida en el texto del mismo; ésta será redactada por el Comité ProInversión en la Fecha de Cierre, salvo lo relacionado al nombre del Postor, nombre de su Representante Legal y domicilio, entre otros.

* + 1. Según el Numeral 8 y conforme al modelo que aparece en el Formulario 3 del Anexo N° 5, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta válido para cualquiera de los bloques de la Banda.
		2. Si el Postor es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú y cumple con los requisitos que se detallan a continuación, deberá presentar una Declaración Jurada de acuerdo al modelo establecido en el Formulario 5 del Anexo N° 5, que contenga lo siguiente:

- Que su objeto social es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones,

- Que cuenta con concesión vigente para prestar servicios públicos de telecomunicaciones otorgadas en el Perú,

- Que en la Fecha de Cierre, cumple con tener el monto del Capital Social Mínimo requerido en las Bases,

- Que la vigencia de la sociedad no será menor a la Vigencia de la Concesión a otorgarse más dos años, entendiéndose que si la sociedad tiene plazo indeterminado o el documento de constitución no establece fecha de conclusión, se considerará superior al plazo de vigencia de la Concesión, y,

- Que en caso de resultar Adjudicatario, será quien suscriba el Contrato de Concesión por uno de los bloques de la Banda.

* + 1. Carta de Presentación de la Propuesta Técnica según Formulario 6 del Anexo N° 5 aplicable a cualquiera de los bloque de la Banda, aceptando el Plan de Cobertura.
		2. Si el Postor es una empresa extranjera, deberá presentar una Declaración Jurada comprometiéndose a constituir y registrar una Sociedad Concesionaria en el Perú. En la Declaración Jurada: (i) el Postor se compromete, en caso sea declarado Adjudicatario, a ser parte de la Sociedad Concesionaria con no menos del Cincuenta y uno por ciento (51%) del capital accionario; (ii) deberá precisar el nombre de las Personas con las que constituirá en calidad de socios la Sociedad Concesionaria, así como su participación societaria; (iii) deberá precisar que la composición accionaria propuesta deberá mantenerse invariable a la Fecha de Cierre.

Si se trata de un Consorcio, el Postor Precalificado y cada uno de sus Integrantes deberán presentar una Declaración Jurada, según el Formulario 1 del Anexo N° 5, indicando su intención de constituir el Concesionario en el Perú según lo señalado en el Numeral 12.1 de las Bases.

* + 1. Declaración Jurada, según el Formulario N° 10 del Anexo N° 4, por la cual el Adjudicatario manifiesta su compromiso de asumir conjuntamente las actividades, gastos y costos asociados y derivados de la migración de los titulares de autorizaciones de radiodifusión por televisión en la banda 698-746 MHz a las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz, cuyas autorizaciones se encuentren vigentes a la Fecha de Cierre de la Licitación de la Banda. De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 337-2014 MTC/03, el monto total de los indicados gastos y costos de migración serán asumidos de forma solidaria en partes iguales por los Adjudicatarios de la Banda[[54]](#footnote-55).
		2. [[55]](#footnote-56) y [[56]](#footnote-57)
	1. **Contenido del Sobre N° 3: De la Oferta Económica**

Los Postores Precalificados presentarán Ofertas Económicas de acuerdo a lo previsto en el Anexo N° 6, que serán comunicados mediante Circular[[57]](#footnote-58).

* + 1. Las Ofertas Económicas deberán permanecer vigentes cuando menos hasta ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la Fecha de Cierre, aun cuando dichas Ofertas Económicas no hubiesen sido declaradas ganadoras. El Comité de ProInversión podrá solicitar la ampliación de la vigencia de las Ofertas Económicas.
		2. A los efectos de esta Licitación, la presentación de los Sobres N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una oferta irrevocable que implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, de las Bases, del Contrato de Concesión, de su Propuesta Técnica y de su Oferta Económica.
1. **GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA**
	1. Los Postores deberán garantizar la validez, vigencia y seriedad de sus Propuestas Técnicas y Ofertas Económicas presentando una sola garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, válida para cualquiera de los bloques de la Banda, a favor de ProInversión, conforme a lo dispuesto en el Numeral 8.2.
	2. Las garantías se otorgarán en forma de fianza y deberán cumplir con los requerimientos indicados en el Formulario 3 del Anexo N° 5.
	3. Las garantías deberán ser emitidas por un Banco Local Nacional, o por un Banco Internacional de Primera Categoría según lo detallado en los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de estas Bases, así como por una Empresa de Seguros Local.

 Dichas Garantías deberán encontrarse vigentes desde la fecha de presentación del Sobre N° 2 hasta ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la misma, luego de lo cual deberán ser renovadas hasta por treinta (30) Días Calendario posteriores a la Fecha de Cierre y suscripción del Contrato de Concesión señalada por el Comité de PROINVERSIÓN. Esta obligación también alcanza a los Postores Precalificados que hubieran ocupado el segundo lugar en la evaluación realizada para la nominación del Adjudicatario de cada bloque de la Banda. Esta obligación no es exigible si el Postor Calificado que quedó en segundo lugar fue el que resultó adjudicatario de alguno de los bloques.

* 1. El monto de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta de la Licitación es el cinco por ciento (5%) del Precio Base.
	2. Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro, de cualquiera de los tres (03) bloques por el Comité de ProInversión, éste podrá disponer la ejecución de la correspondiente Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario, si por razones imputables a éste último, no cumple con las obligaciones a su cargo previstas para la Fecha de Cierre y de acuerdo al Cronograma de la Licitación.
	3. Las Garantías de Validez, Vigencia y Seriedad de las Ofertas presentadas por los Postores que resulten Adjudicatarios de la Licitación de cada uno de los bloques, serán devueltas luego de verificado el cumplimiento de las condiciones para la Fecha de Cierre y la firma del Contrato de Concesión respectivo.
	4. Las Garantías de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta de los Postores restantes, permanecerán en poder de ProInversión hasta la Fecha de Cierre. Vencido dicho plazo y siempre que se haya suscrito el respectivo Contrato de Concesión con los Adjudicatarios de la Licitación, estas garantías serán devueltas a solicitud de los Postores.
1. **PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN**

La precalificación será continua durante el período especificado en el Cronograma de la Licitación, por tanto los Postores, deberán solicitar mediante correo electrónico o comunicación escrita dirigida al Comité de ProInversión les fije lugar, fecha y hora para la presentación de sus respectivos Sobres N° 1, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Licitación.

* 1. **Presentación del Sobre N° 1**
		1. En atención a la solicitud de los Postores, éstos presentarán el Sobre N° 1, en el lugar, fecha y hora que determine el Comité de ProInversión, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Licitación.
		2. El Sobre Nº 1 será entregado por los Agentes Autorizados o Representantes Legales de los Postores y será recibido y abierto por Notario Público en presencia de los representantes del Comité de ProInversión, conformado por el Jefe de Proyectos en temas de telecomunicaciones, y de dos consultores del equipo de telecomunicaciones de ProInversión, uno de los cuales deberá ser abogado, luego de lo cual se elaborará el acta correspondiente.
		3. En el acta referida en el Numeral 9.1.2, se dejará constancia de la presentación, el contenido y la cantidad de hojas de la documentación incluida dentro del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad y, de ser el caso, de las observaciones que debe subsanar el Postor.
		4. En caso de constatarse la existencia de errores subsanables a juicio del Comité de ProInversión, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado, otorgándole un plazo máximo de tres (3) Días Hábiles, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación.
		5. Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de ProInversión podrá solicitar por escrito a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.
		6. Luego del acto de apertura del Sobre N° 1, no se brindará al Postor ni a persona alguna, vinculada o no con el proceso, información concerniente a la calificación del Postor, hasta que el informe del Comité de ProInversión haya sido puesto en conocimiento del Postor.
		7. Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma de la Licitación, el Comité de ProInversión analizará la documentación contenida en el Sobre N° 1 y emitirá su pronunciamiento, determinando progresivamente quiénes son los Postores Precalificados que participarán en las siguientes etapas del proceso; dicha precalificación, es válida para la Licitación de todos los bloques de Banda.
	2. **Comunicación de los Postores Precalificados[[58]](#footnote-59)** y **[[59]](#footnote-60)**

El Comité de ProInversión pondrá en conocimiento, progresiva o de una sola vez, el resultado del proceso de Precalificación a cada Postor, para lo cual cursará en cada oportunidad una comunicación al Postor Precalificado.[[60]](#footnote-61)

La decisión del Comité de ProInversión respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

* 1. **Modificaciones en la Conformación de Consorcios**

Los Postores Precalificados que sean Consorcios, podrán realizar modificaciones en la participación del Consorcio, con excepción del Operador hasta Cinco (05) Días Hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación del Sobre N° 1, siempre que el Consorcio mantenga el cumplimiento de los requisitos de precalificación previstos en el Numeral 5. El cambio será informado mediante documento escrito remitido a ProInversión a través de su Mesa de Partes. Cumplido el plazo indicado y en el lapso que reste de la Licitación, no se aceptará cambio alguno en la participación de los Consorcios.

Un Postor Precalificado no podrá formar un Consorcio con otros Postores Precalificados. Dicha prohibición regirá hasta la Fecha de Cierre.

* 1. **Oferta Económica**

9.4.1 Los Postores Precalificados presentarán Ofertas Económicas de acuerdo a lo previsto en el Anexo N° 6 y que será comunicado oportunamente por el Comité de ProInversión.

* + 1. La Oferta Económica deberá permanecer vigente según lo previsto en el numeral 7.2.1 de estas Bases. El o los formularios de las Ofertas Económicas deberán estar suscritos por el Representante Legal del Postor. La forma del esquema de subasta o valoración de la Oferta Económica, será establecida en el Anexo N° 16 y será comunicada por Circular[[61]](#footnote-62).
1. **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**

El procedimiento para la adjudicación de los bloques de la Banda, fue comunicado mediante la Circular N° 17.

1. **IMPUGNACIÓN**
	1. **Procedimiento de Impugnación**
		1. Cualquier Postor Calificado podrá interponer recurso de impugnación ante el Comité de ProInversión contra la Adjudicación de la Buena Pro de cualquiera de los bloques de la Banda en que hubiera participado. Dicha impugnación deberá constar obligatoriamente como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3 y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) Días Hábiles a partir de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité de ProInversión resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días Hábiles contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza a que se refiere el Numeral 11.2.
		2. Contra la resolución del Comité de ProInversión, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de ProInversión dentro del plazo de tres (03) Días Hábiles siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días Hábiles para que el Comité de ProInversión resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días Hábiles.
		3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité de ProInversión será resuelta por el Consejo Directivo de ProInversión dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.
	2. **Garantía de Impugnación**
		1. Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité de ProInversión una fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 7, a favor de ProInversión y por un monto equivalente al 1% del Precio Base del bloque de la Banda materia de la impugnación. Dicha fianza deberá ser emitida por un Banco Local Nacional, por una Empresa de Seguros Local o por un Banco Internacional de Primera Categoría, en cuyo caso deberá ser emitida por un Banco Local Nacional.
		2. Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por ProInversión, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 11.1.2. y quedase consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité de ProInversión. Si la impugnación o el recurso de apelación interpuesto es declarado fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.
		3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será de sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.
	3. **Licitación Desierta**

***Si no*** ***se hubiese recibido al menos un Sobre N° 2 o Propuestas Técnicas conformes***, el Comité de ProInversión declarará desierta la Licitación de la Banda, de igual forma, será declarada desierta si no se hubiese recibido al menos una Oferta Económica válida en cada bloque de la Banda, pudiendo el Comité de ProInversión convocar a un nuevo proceso de selección a su sola discreción.[[62]](#footnote-63) y [[63]](#footnote-64)

* 1. **Suspensión y Cancelación de la Licitación**

Según lo previsto en el Numeral 1.6.2., la Licitación podrá ser suspendida, cancelada o dejada sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna si así lo estimase conveniente el Comité de ProInversión, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnable.

Junto con la Circular que apruebe y comunique a los Postores la suspensión de la Licitación, el Comité de ProInversión aprobará el plazo de devolución de las cartas fianzas. Si el plazo establecido para la devolución fuera mayor a la vigencia de las cartas fianzas de los Postores, éstos deberán renovarla hasta la fecha establecida. En caso, el Comité de ProInversión aprobase una nueva suspensión, los Postores aplicarán la misma instrucción y así sucesivamente.

En caso de cancelación, el Comité de ProInversión procederá a devolver la o las cartas fianzas, según el caso, en un plazo no mayor a diez (10) Días Hábiles[[64]](#footnote-65).

1. **DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
	1. **Constitución**

Antes de la Fecha de Cierre, tratándose de un Adjudicatario que sea una persona natural o jurídica extranjera o un Consorcio, deberá éste constituir una persona jurídica en el Perú, la cual será la Sociedad Concesionaria, cumpliendo los requisitos señalados en el Numeral 12.2.

* 1. **Requisitos de la Sociedad Concesionaria**

Como condiciones precedentes para la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria, el Adjudicatario y el Operador, según corresponda, deberán cumplir con lo siguiente:

* + 1. El objeto social de la Sociedad Concesionaria deberá permitirle la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y su domicilio deberá estar fijado en la ciudad de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao y sin que se faculte a la modificación del domicilio social fuera de la ciudad de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.
		2. En el documento constitutivo o en un acuerdo del órgano social competente de la Sociedad Concesionaria (Directorio, Junta de Accionistas u otro) deberá estipularse, a satisfacción del Comité de PROINVERSIÓN, la ratificación de todos los actos realizados y documentados suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario y de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables.
		3. Tratándose de Consorcios, el Operador deberá poseer y mantener la Participación Mínima del cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social.

Las reglas relativas a participación accionaria y limitación de transferencia, son las que se detallan en el Contrato de Concesión.

* + 1. La Sociedad Concesionaria deberá tener un Capital Social Mínimo según lo establecido en los términos y condiciones indicados en el Contrato de Concesión. ***Según la Circular N° 12, se establece que el valor del Capital Social Mínimo de la Licitación es de Veinte y Nueve Millones y 00/100 Dólares Americanos (USD 29’000,000.00)*** *[[65]](#footnote-66)****.***
		2. Si el Adjudicatario es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú y presenta la documentación prevista en estas Bases, puede acreditarse como Sociedad Concesionaria sin que resulte obligatoria la constitución de una nueva sociedad.
		3. Si el Adjudicatario es una empresa extranjera, tiene la obligación de constituir una empresa nacional.

1. **PROCEDIMIENTO DE CIERRE**
	1. **Verificación de los Requisitos Legales**

En la Fecha de Cierre, y como una de las condiciones para la suscripción del Contrato de Concesión para cada uno de los bloques de la Banda, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Comité de ProInversión, respecto de la Sociedad Concesionaria y de los integrantes de la misma (accionistas, participacionistas), según sea el caso, la Constancia Informativa de no estar inhabilitados para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse inclusive conforme a lo dispuesto en el Numeral 14.2.2.

* 1. **Obligaciones del Estado**
		1. El MTC expedirá la Resolución Directoral de asignación del espectro radioeléctrico que se derive de la presente Licitación en favor de las Sociedades Concesionarias y la Resolución Ministerial que otorga las concesiones para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de ser el caso.

Para tal efecto, ProInversión remitirá oportunamente al MTC, la documentación sustentatoria (Bases, Circulares, actas, entre otros).

* + 1. A la Fecha de Cierre se deberá haber verificado la promulgación de los Decretos Supremos, de ser el caso, para cada uno de los bloques, al que se refiere el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, modificado por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de todas y cada una de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión.
	1. **Fecha de Cierre**
		1. La Fecha de Cierre de cada uno de los bloques de la Banda, se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 13.4.
		2. En caso que alguna de las Sociedades Concesionarias no cumpla los requisitos previstos en las Bases para el acto de cierre, el Comité de PROINVERSIÓN dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro correspondiente y dispondrá la ejecución de la Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Postor respectivo. En éste caso, El Comité de PROINVERSIÓN, a su solo criterio, podrá adjudicar la Buena Pro al Postor Calificado que presentó la segunda mayor Oferta Económica en cada bloque, ***siempre que éste no hubiera sido declarado Adjudicatario de alguno de ellos. En caso contrario, se le asignará al Postor Calificado que hubiera propuesto la siguiente mayor Oferta Económica****[[66]](#footnote-67)****.***
	2. **Actos del Cierre para cada uno de los bloques de la Banda**

En la Fecha de Cierre o antes, como requisitos previos y obligatorios para la suscripción del Contrato de Concesión, tendrán lugar los siguientes actos:

* + 1. La Sociedad Concesionaria pagará: (i) el importe correspondiente a los Gastos del Proceso para cada bloque de la Banda de las presentes Bases y (ii) el valor correspondiente a la Oferta Económica a la que se refiere el Numeral 1.4.45 de las presentes Bases. **El monto de la Oferta Económica, deducido el valor del Aporte Económico (de acuerdo a lo previsto en la Circular N° 11), será pagado a favor de ProInversión, mediante Cheque de Gerencia o a través de transferencias bancarias a la Cuenta de Ahorro en Dólares N° 0011-0661-66-0200035113 (SWIFT: BCONPEPL, ABA: UID011517) del BBVA Banco Continental.**

**El monto del Aporte Económico será pagado en la cuenta bancaria que indique el Agente Fiduciario de acuerdo a lo previsto en la Circular N° 11[[67]](#footnote-68) y [[68]](#footnote-69).**

En caso el Comité declarase desierta la Licitación para alguno de los bloques de la Banda, el Adjudicatario sólo pagará la parte que le corresponda por el bloque de la Banda adjudicada[[69]](#footnote-70).

* + 1. La Sociedad Concesionaria deberá entregar el Testimonio de la escritura pública de su constitución y la acreditación de su inscripción en los Registros Públicos de Lima. En caso haya resultado Adjudicatario sin ser una persona jurídica registrada legalmente en el país, la Sociedad Concesionaria deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro en caso de Consorcio, con un Capital Social suscrito mínimo según lo establecido en el Numeral 12.2.4. En caso haya resultado Adjudicatario siendo una empresa constituida, la Sociedad Concesionaria deberá demostrar contar con el Capital Social Mínimo, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.4.14.
		2. Entrega del Testimonio del poder de la persona que suscribirá el Contrato de Concesión a nombre del Concesionario, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral.
		3. Presentación por parte de la Sociedad Concesionaria de las Declaraciones Juradas, tanto de ella como de sus Socios Principales, de no estar impedidos de contratar con el Estado ni estar incursos en las limitaciones establecidas en las Leyes Aplicables. Dicha información será proporcionada por la Sociedad Concesionaria conforme al modelo Anexo N° 13, y deberá ser suscrita por el o los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria.
		4. Acreditación por parte de la Sociedad Concesionaria de haber ratificado, de acuerdo a sus Estatutos, todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables. Dependiendo del tipo de sociedad, la naturaleza del acto objeto de ratificación y las facultades correspondientes a los órganos de dirección de la sociedad, la ratificación se acreditará mediante la presentación de la copia legalizada del acuerdo respectivo.
		5. Presentación de una Declaración Jurada de la Sociedad Concesionaria y de sus Socios Principales, debidamente suscrita con firmas legalizadas por el o los Representantes Legales,mediante la cual ratifican que se mantienen vigentes las declaraciones y documentación presentadas en el Sobre Nº 1, Sobre Nº 2 y su Sobre N° 03.
		6. Entrega de la Constancia Informativa de No Estar Inhabilitada emitida por el OSCE, a que se refiere el Numeral 13.1.
		7. Entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por parte de la Sociedad Concesionaria, conforme el Anexo Nº 9 de las Bases.
		8. Entrega por parte del MTC, en coordinación con ProInversión, de los documentos a los que se hace referencia en el Numeral 13.2.1 y 13.2.2 de las Bases, de conformidad con lo dispuesto en las mismas.
		9. Cumplidos todos los actos señalados precedentemente,así como los señalados en los Numerales 13.4.11, 13.4.12 ***y 13.4.13***, se procederá a la suscripción del Contrato de Concesión por el Concedente y los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria y, seguidamente a la devolución por ProInversión de la Carta Fianza de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta a la Sociedad Concesionaria[[70]](#footnote-71) y [[71]](#footnote-72).
		10. Entrega de la carta fianza por parte de la Sociedad Concesionaria que garantiza el cumplimiento de las actividades que resulten necesarias para realizar la migración de todas las estaciones que funcionan en la Banda, cuya autorización se encuentre vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación Pública Especial ***conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03***. El modelo de la carta fianza está contenido en el Anexo N° 17[[72]](#footnote-73).

***Se establecen los siguientes valores de carta fianza de cumplimiento de las actividades de migración de la Licitación, los mismos que varían de acuerdo al número de bloques de Banda que resulten adjudicados:***

* ***Catorce Millones y 00/100 Dólares Americanos (USD 14’000,000.00), en el caso que se adjudique un solo (1) bloque de Banda.***
* ***Siete Millones y 00/100 Dólares Americanos (USD 7’000,000.00), en el caso que se adjudiquen dos (2) bloques de Banda, una carta fianza por bloque adjudicado.***
* ***Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis y 67/100 Dólares Americanos (USD 4’666,666.67), en el caso que se adjudiquen tres (3) bloques de Banda, una carta fianza por bloque adjudicado.***

***La Carta Fianza de cumplimiento de las actividades de migración indicada, tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses (renovables), contados desde la Fecha de Cierre de la Licitación.[[73]](#footnote-74)***

* + 1. ***Presentación por parte de la Sociedad Concesionaria de una copia del contrato de fideicomiso (debidamente suscrito) que deberá ser constituido de acuerdo a los lineamientos contenidos en el Anexo N° 18 de las Bases.[[74]](#footnote-75)***
		2. ***Modelo económico financiero del proyecto formulado por el Adjudicatario para la presentación de la Oferta Económica contenida en su Sobre N° 3.[[75]](#footnote-76)***
	1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión**
		1. Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que corresponden a la Sociedad Concesionaria de acuerdo al Contrato de Concesión, ésta deberá entregar al Comité de ProInversión en la Fecha de Cierre, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el bloque que le fue adjudicado. El monto de dicha Garantía es el diez por ciento (10%) del Precio Base, y se mantendrá por dicho importe desde la Fecha de Cierre ***hasta que se acredite a satisfacción del MTC el cumplimiento del Plan de Cobertura. A partir de entonces, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar la reducción de la Garantía de Fiel Cumplimiento a un importe de ……. . . . .y 00/100 Dólares Americanos (US$ . . . . . . . ), que requerirá la aprobación del Concedente, antes de cumplidos los treinta (30) Días Hábiles de entregada la solicitud[[76]](#footnote-77)*.**
		2. Dicha garantía extendida a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estará constituida por una carta fianza emitida por un Banco Local Nacional, un Banco Internacional de Primera Categoría o una Empresa de Seguros Local, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente.

El modelo de dicha carta fianza consta en el Anexo Nº 9.

* 1. **Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta**
		1. Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 13.4 por razones a él imputables, ProInversión podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Postor, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener ProInversión frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones previstas en el Numeral 13.4[[77]](#footnote-78).
		2. El Comité de ProInversión tendrá la facultad, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de adjudicar la buena pro al Postor Calificado con la segunda mejor Oferta Económica por bloque. En este caso, el Comité de PROINVERSIÓN notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que éste se llevará a cabo.
		3. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Numeral, ProInversión o el Comité de ProInversión podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes y Disposiciones Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.
	2. **Entrada en Vigencia del Contrato de Concesión**

El Contrato de Concesión entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el o los representantes legales del Concedente. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como la fecha en la que se suscribe el Contrato de Concesión.

1. **DISPOSICIONES FINALES**
	1. **Leyes y Disposiciones Aplicables**

Es el conjunto de disposiciones legales que regulan o afectan directa o indirectamente el Contrato de Concesión. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones así como cualquier otra norma que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para las Partes. Incluyen las normas que se indican en el Numeral 1.5 de las Bases, así como las demás que resulten aplicables para la prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones objeto de concesión.

Asimismo, incluyen también a cualquier modificación que las referidas normas o disposiciones pudieran tener.

* 1. **Jurisdicción y Competencia**
		1. Los adquirentes, los Postores Precalificados, Postores y Postores Calificados y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Cercado de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza, acción o pretensión ante cualquier otro fuero o jurisdicción.
		2. No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere, limite o restrinja el derecho del Estado, de ProInversión y del Comité de ProInversión, o del Concedente para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los adquirentes, los Postores Calificados, los Postores y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en la Licitación, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado, ProInversión, el Comité de ProInversión y el Concedente según sea el caso.

**ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**Referencia: Numerales 1.4.1 y 3.2.2 de las Bases de la Licitación**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

**Comité de ProInversión en Proyectos de**

**Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD**

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión**

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

Adquirente y/o Postor: .........................

De nuestra consideración:

...................................(nombre del Postor) quien ha designado al (Agente Autorizado y/o Representante Legal), Sr. .......................(nombre del Agente Autorizado y/o Representante Legal), identificado con ............, con domicilio en ................. por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité de ProInversión pone a disposición, de acuerdo con las Bases de la Licitación Pública Especial de la referencia. Los términos en mayúsculas que no se encuentren aquí definidos tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de la Licitación antes referida.

Al respecto, nos comprometemos a mantener la confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas (salvo por aquellas descritas en el párrafo siguiente) sin la previa autorización escrita del Comité de ProInversión, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de la Licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, ProInversión y el Comité de ProInversión.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso de la Licitación. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité de ProInversión.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni ProInversión, ni el Comité de ProInversión, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes será responsable frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de la Licitación.

Aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte del Comité de ProInversión o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité de ProInversión.

A petición del Comité de ProInversión aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité de ProInversión no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretaran de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité de ProInversión, a los ..... días del mes de .........de 20....

Firma legalizada .....................................

Nombre .....................................

(Representante Legal del Postor)

Entidad .....................................

(Postor)

**ANEXO N° 2**

**APENDICE N° 1**

**Referencia: Numerales 1.4.10 y 1.4.30 de las Bases de la Licitación**

**BANCOS LOCALES Y EMPRESAS DE SEGUROS LOCALES**

**AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

Los bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1, para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo.

A modo referencial se precisa la relación que, a la fecha, se encuentra conformada por las siguientes empresas que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente:

|  |
| --- |
| **BANCOS LOCALES** |
| BBVA BANCO CONTINENTAL |
| BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP |
| BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF |
| BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK |
| CITIBANK DEL PERÚ S.A. |
| SCOTIABANK PERÚ |
| DEUTSCHE BANK PERU S.A. |
| BANCO SANTANDER PERÚ S.A. |

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

**EMPRESAS DE SEGUROS LOCALES**

Empresas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a emitir cartas fianzas y que a la fecha de emisión de las mismas cuenten con una calificación mínima de A para la fortaleza financiera.

A modo referencial se precisa la relación que, a la fecha, se encuentra conformada por las siguientes empresas que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente:

|  |
| --- |
| ACE SEGUROS S.A. |
| MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS |
| SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS S.A. |
| INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS |

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

**ANEXO N° 2**

**APÉNDICE N° 2**

**Referencia: Numeral 1.4.9 de las Bases de la Licitación**

**BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

Se tomarán en cuenta los Bancos Internacionales de Primera Categoría así como los bancos multilaterales, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular Nº 026-2015-BCRP del 25 de junio de 2015, o norma que la sustituya (http://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2015/circular-026-2015-bcrp.pdf).

Las Garantías emitidas por estos bancos deben ser emitidas y confirmadas por alguno de los Bancos Locales Nacionales señalados en el apéndice anterior.

**ANEXO N° 3**

**Formulario 1: DECLARACIÓN JURADA**

**(Compromiso de información fidedigna)**

**Referencia Numeral 6.2. de las Bases de la Licitación**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información consignada en los documentos presentados en el Sobre N° 1 es fidedigna.

Lugar y fecha: .............., de ............ de 20......

Nombre del Postor: . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Nombre del Representante Legal del Postor: . . . . . . . . . . . . . . . . .

Firma del Representante Legal:

En caso de Consorcio, firma de los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del mismo:

Nombre de Representante Legal 1: . . . . . . . . . . . . .

Firma de Representante Legal 1: . . . . . . . . . . . . . .

Nombre de Representante Legal 2: . . . . . . . . . . . . .

Firma de Representante Legal 2: . . . . . . . . . . . . . .

Nombre de Representante Legal 3: . . . . . . . . . . . . .

Firma de Representante Legal 3: . . . . . . . . . . . . . .

Nombre de Representante Legal n: . . . . . . . . . . . . .

Firma de Representante Legal n: . . . . . . . . . . . . . .

**ANEXO N° 3**

**Formulario 2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRECALIFICACIÓN (1)**

**Referencia: Numerales 5.1 y 6.6 de las Bases de la Licitación**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

Nombre del Postor: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del Operador: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

De nuestra consideración:

Para Postores establecidos en el Perú:

Declaro bajo juramento que cuento con cinco (05) años de experiencia mínima como operador de servicios públicos de telecomunicaciones (concesión) en el Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre de la Concesión otorgada en el Perú | Año de expediciónde la Concesión |
|  |  |
|  |  |

Para Postores extranjeros:

Cinco (05) años de experiencia como operador de servicios públicos de telecomunicaciones móviles en bandas habilitadas para el uso de tecnologías HSPA, HSPA+ o LTE fuera de Perú (2), de acuerdo al detalle siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Título Habilitante o de la Concesión otorgados en el Extranjero | Año de expedición del Título Habilitante o Concesión |
|  |  |
|  |  |

También, declaro bajo juramento que cuento como mínimo con un (01) título habilitante o concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones otorgados en el Perú o en el extranjero:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Título Habilitante o de la concesión con que cuenta el Postor | País donde obtuvo los títulos habilitantes o concesiones |
|  |  |

Asimismo, declaro bajo juramento que cuento con la siguiente cantidad mínima de abonados o Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones móviles (postpago y prepago) en el Perú o el extranjero a diciembre 2014 (3):

|  |
| --- |
| Número de abonados o Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones móviles a diciembre de 2014 en el Perú o el extranjero |
| En letras: |
| En números: |

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Postor

Nombre del Postor:

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del representante Legal del Operador: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del Operador: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(1) El Comité de ProInversión se reserva el derecho de solicitar a los Adjudicatarios la información documentada que acredite la veracidad del contenido de lo señalado en la presente Declaración Jurada.

(2) En caso el Postor utilice la experiencia y demás requisitos técnicos señalados de su Empresa Matriz o vinculada, deberá explicarse a continuación -sobre la línea punteada- la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor accionista o Integrante del Postor.

(3) Respecto a los usuarios móviles, se precisa que podrá considerarse la información oficial reportada a OSIPTEL o el organismo regulador correspondiente en caso de Postores extranjeros, cumpliendo con las exigencias establecidas en las Bases[[78]](#footnote-79).

**ANEXO N° 3**

**Formulário 3: MODELO DE CARTA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**Referencia Numeral 3.1.2 de las Bases de la Licitación**

Lima, …. de . . . . .de 2016.

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión

Av. Canaval Moreyra Nº 150,

San Isidro, Lima, Perú

**Atención: Sr. Jesús Guillén Marroquín**

Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones

Correo electrónico: jguillen@PROINVERSIÓN.gob.pe

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1.2. de las Bases de la Licitación de la referencia, sírvanse encontrar a continuación nuestras consultas a las Bases de la Licitación:

|  |  |
| --- | --- |
| N° de Consulta |  |
| Numeral, literal u otra división de las Bases |  |
| Contenido de la Consulta: |

Atentamente,

Nombre del Postor:

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 3**

**Formulario 4: MODELO DE CARTA DE SUGERENCIAS AL PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESION**

**Referencia Numeral 3.1.2 de las Bases de la Licitación**

Lima, …. de . . . . .de 2016.

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión

Av. Canaval Moreyra Nº 150,

San Isidro, Lima, Perú

**Atención: Sr. Jesús Guillén Marroquín**

Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones

Correo electrónico: jguillen@PROINVERSIÓN.gob.pe

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1.2. de las Bases de la Licitación de la referencia, sírvanse encontrar a continuación nuestras sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión:

|  |  |
| --- | --- |
| N° de Consulta |  |
| Numeral, literal u otra división de las Bases |  |
| Contenido de la Consulta: |

Atentamente,

Nombre del Postor:

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 4**

**Formulario 1: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN**

**(Persona jurídica constituida)**

**Referencia: Numeral 5.3.1 y 6.3 de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República del . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .(indicar el nombre del país) y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen (indicar el nombre del país).

Lugar y fecha: ............, ................. de .......de 20......

Entidad ..................................................

 Postor

Nombre ...........................................................

 Representante Legal del Postor

Firma ............................................................

Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 4**

**Formulario 2: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN (en caso de Consorcio)**

**Referencia: Numeral 5.3.1 y 6.3. de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que ........................... (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el la Licitación.

Que ............................ (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.

Que ............................ (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República del Perú, ProInversión y al Comité de ProInversión respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con la presente Licitación.

Lugar y fecha: ........ , ....... de .............. de 20......

Entidad ...............................................

Postor

Nombre ............................................................

Representante Legal del Postor

Firma ............................................................

Representante Legal del Postor

Entidad ...............................................

Nombre del integrante del Consorcio

Nombre .................................................

 Representante Legal del Integrante del Consorcio

Firma ............................................................

Representante Legal del Integrante del Consorcio

**ANEXO N° 4**

**Formulario 3: PORCENTAJE DE PARTICIPACION ACCIONARIA**

**Referencia: Numeral 5.3.1 y 6.4 de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Accionista o socio** | **Porcentaje de participación en el Postor**  |
| 1. |  |
| 2. |  |
| 3. |  |
| 4. |  |
| 5. |  |
| 6. |  |
| 7. |  |
| 8. |  |
| 9. |  |
| **TOTAL** |  |

En el caso de Postores que son Consorcios:

|  |  |
| --- | --- |
| **Integrantes** | **Porcentaje de participación en el Postor**  |
| 1. |  |
| 2. |  |
| 3. |  |
| 4. |  |
| 5. |  |
| **TOTAL** |  |

Lugar y fecha: ........................, ............. de .................... de 20......

Entidad .............................................

 Postor

Nombre .............................................

 Representante Legal del Postor

Firma .............................................

 Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 4**

**Formulario 4: NO TENER RESTRICCIONES PARA CONTRATAR**

**Referencia Numeral 5.3.4 y 6.11 de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [.......................................... (nombre del Postor, nombre da cada Socio Principal del Postor o sus integrantes en el caso que el Postor sea un Consorcio y los Socios Principales de éstos)]:

a. No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado.

b. No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 674 o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

c. El Postor no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366 del Código Civil.

Lugar y fecha: ........ , ......de ......... de 20......

Entidad ...........................................................

Postor

Nombre .............................................................

Representante Legal del Postor

Firma ............................................................

Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 4**

**Formulario 5: RENUNCIA A RECLAMO POR VIA DIPLOMATICA O CUALQUIER OTRA VIA**

**Referencia Numeral 5.3.6 y 6.12 de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus Socios Principales, o Integrantes en caso de ser Consorcio y los Socios Principales de éstos últimos, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.

2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, ProInversión, el Comité de ProInversión, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

3. A plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o contra ProInversión, el Comité de ProInversión o los asesores, por las acciones y/o decisiones adoptadas en el marco de las presentes Bases.

Lugar y fecha: ....... , ....... de .............. de 20......

Entidad ...........................................................

Postor

Nombre .............................................................

Representante Legal del Postor

Firma ............................................................

Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 4**

**Formulario 6: ASESORES LEGALES Y TECNICOS NO PRESENTARON SERVICIOS A ProInversión O EL COMITÉ DE ProInversión**

**Referencia Numeral 5.3.7 y 6.13 de las Bases de la Licitación**

**DECLARACION JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de ProInversión o el Comité de ProInversión durante el desarrollo de esta Licitación, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con esta Licitación.

Lugar y fecha: ........ , ....... de ........... de 20......

Entidad ........................................

 Postor

Nombre ...........................................................

Representante Legal del Postor

Firma ............................................................

Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 4**

**Formulario 7: NO POSEEN PARTICIPACION EN NINGUN OTRO POSTOR**

**Referencia: Numeral 5.3.8 y 6.14 de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus Socios Principales, o integrantes, en caso de ser Consorcio, o Socios Principales de éstos últimos, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha: ....... , ....... de .................. de 20......

Entidad ...........................................................

Postor

Nombre .............................................................

Representante Legal del Postor

Firma ...........................................................

Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 4**

**Formulario 8: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN**

**Referencia: Numeral 6.1 de las Bases de la Licitación**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

Postor: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

De nuestra consideración:

Para efectos de nuestra precalificación bajo las Bases que rigen la Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentación de los Requisitos de Precalificación, adjuntando los documentos y la información requeridos.

Declaramos bajo juramento lo siguiente:

- Que toda la información presentada para acreditar nuestra capacidad financiera, técnica y legal, consignada en los documentos presentados es fidedigna.

- Que el Operador que suscribe se compromete a actuar como operador en caso \_\_\_[nuestro Consorcio]\_\_\_ resulte como Adjudicatario de la Licitación.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 20……

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo: Representante Legal

Entidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 (Operador Principal)

[Otros integrantes del Consorcio, si lo hay, cada uno en la siguiente forma:

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo: Representante Legal

Entidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 [Integrante del Consorcio]

**ANEXO N° 4**

**Formulario 9: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACION**

**Referencia: Numeral 5.3.9 de las Bases de la Licitación**

**(Aplicable para Personas que tienen listadas sus acciones en Bolsas de Valores)**

**DECLARACION JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), nuestros Socios Principales o integrantes de los Socios Principales de estos últimos, en caso de ser Consorcio, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor. La participación antes indicada queda limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución SBS N° 445-2000, modificada por Resolución SBS N° 472-2006, Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, Resolución CONASEV N° 005-2006-EF-94 y Resolución CONASEV N° 016-2007-EF-94.10, o norma sustitutoria.

Lugar y fecha: ………………………. de ………………. de 20.......

Entidad: ………………………………………………………………

POSTOR

Nombre: ……………………………………………………………..

(Representante Legal del POSTOR).

Firma: ………………………………………………………………..

(Representante Legal del POSTOR).

**ANEXO N° 4**

**Formulario 10: DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS Y COSTOS DE MIGRACIÓN**

Referencia: Numeral 7.1.7 de las BASES de la LICITACIÓN

**DECLARACIÓN JURADA[[79]](#footnote-80)**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [………….. (nombre del POSTOR)], [……………….(los integrantes del Consorcio)]:

Que, nos comprometemos a asumir conjuntamente las actividades, los gastos y costos asociados y derivados de la migración de los titulares de autorizaciones de radiodifusión por televisión en la banda 698-746 MHz a las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz, cuya autorización se encuentre vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación de la Banda.

Cabe indicar, que el monto total de los indicados gastos y costos de migración los asumiremos en forma solidaria en partes iguales entre los Adjudicatarios de la Banda; de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 337-2014 MTC/03 y modificatorias, de ser el caso.

Lugar y fecha: **Lima**, ...... de .................. de 201…

Entidad ...........................................................

POSTOR

Nombre .............................................................

Representante Legal del POSTOR

Firma ...........................................................

Representante Legal del POSTOR

**ANEXO N° 4**

**Formulario 11: COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DE ESPECTRO[[80]](#footnote-81) y [[81]](#footnote-82)**

**ANEXO N° 5**

**Formulario 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN**

**Referencia: Numeral 7.1.6 de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que......................................... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en la presente Licitación (en el caso de ser un Consorcio)

2.- Que, hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos en una Persona Jurídica (describir las participaciones de los miembros de la Sociedad Concesionaria) con domicilio en la República del Perú y un Capital Social suscrito mínimo de ................... mil Dólares (US$ ............000.00), de los cuales una suma no menor de …………….. mil Dólares (US$ ........,000.00) deberán ser pagados en efectivo a la fecha de constitución; y completar los ................mil Dólares (US$ ………,000.00) al final del............. Año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes.

3.- La persona jurídica a constituirse tendrá como finalidad la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. En tal sentido, su objeto social será el anteriormente descrito.

4.- Que si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionario con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma de la Licitación.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: ........., ..... de ......... de 20......

Entidad ...............................................

Postor

Nombre .............................................................

Representante Legal del Postor

Firma ............................................................

Representante Legal del Postor

Entidad ...............................................

Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre ..................................................

Representante Legal de (Integrante 1)

Firma ............................................................

 Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad ...............................................

 Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre ................................................

 Representante Legal de (Integrante 2)

Firma ................................................

 Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad ...............................................

 Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre ................................................

 Representante Legal de (Integrante 3)

Firma ................................................

 Representante Legal de (Integrante 3)

**ANEXO N° 5**

**Formulario 2: REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE Nº 1**

**Referencia: Numeral 5.2. y 6.5 de las Bases de la Licitación**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN**

**FINANCIERA PARA LA PRECALIFICACIÓN**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

Postor : ......................................... .....................................

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2. de las Bases de la Licitación, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentación de Información Financiera.

**REQUISITOS FINANCIEROS**

* **Activos Fijos Netos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Año** | **Total en USD** |
| **En letras** | **En números** |
| **2013** |  |  |
| **2014** |  |  |

* **Patrimonio Neto**

|  |  |
| --- | --- |
| **Año** | **Total en USD** |
| **En letras** | **En números** |
| **2013** |  |  |
| **2014** |  |  |

* **Ventas Anuales de Servicios de Telecomunicaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **Año** | **Total en USD** |
| **En letras** | **En números** |
| **2013** |  |  |
| **2014** |  |  |

Para acreditar los valores de Activos Fijos Netos, Patrimonio Neto, Ventas Anuales de Servicios de Telecomunicaciones, los Postores deberán presentar los Estados Financieros Auditados, o la Memoria Institucional o la Declaración de Impuesto a la Renta respectivos de los años que correspondan.

* En caso el Postor utilice alguno de los requisitos financieros señalados precedentemente, de su Empresa Matriz o vinculada, deberá explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor accionista o Integrante del Postor.

……………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal del Postor

Nombre del Postor:

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del representante Legal del Operador: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del Operador: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ANEXO N° 5**

**Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y**

**SERIEDAD DE LA OFERTA**

**Referencia: Numerales 1.4.37, 7.1.3 y 8.2 de las Bases de la Licitación**

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

Lima, ............. de ................ de 20......

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada- ProInversión**

Presente.-

Ref. : Carta Fianza No ..............................

Vencimiento: .................................

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores ............................................ constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de .................... y 00/100 Dólares Americanos (US$ ................000.00) en favor de ProInversión, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Técnica y Oferta Económica presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases de la Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité de ProInversión y no cumpla con las obligaciones a su cargo previstas para la Fecha de Cierre y de acuerdo al Cronograma de la Licitación antes mencionada.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de ProInversión o quien haga sus veces, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR más un margen (spread) de 3% anual.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Propuestas Técnica y Oferta Económica (Entrega de los Sobres N° 2 y N° 3) hasta el día ...... de ..................... del año ........

Los términos en mayúsculas utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases de la Licitación.

Atentamente,

Firma ...................................................

Nombre ................................................

Entidad .................................

**ANEXO N° 5**

**Formulario 4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN**

**Referencia: Numeral 7.1.1 de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre No 1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

2. Que no poseemos, ni tampoco nuestros Socios Principales poseen, participación directa o indirecta en ningún otro Postor o integrantes del mismo, que presente Propuesta Técnica y Oferta Económica en la presente Licitación.

Lugar y fecha: ......., ........... de.......... de 20......

Entidad ..........................................................

Postor

Nombre .............................................................

Representante Legal del Postor

Firma ............................................................

Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 5**

**Formulario 5: Sociedad Constituida y domiciliada en el Perú**

**Referencia: Numeral 7.1.4 de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar el nombre del Postor) es una persona jurídica constituida y domiciliada en el Perú, cuyo objeto social es la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y cuenta con concesión vigente para prestar servicios públicos de telecomunicaciones.

2. Que, en la Fecha de Cierre, el capital social \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar el nombre del Postor) será igual o mayor al Capital Social Mínimo establecido en las Bases.

3. Que la vigencia de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar el nombre del Postor) no es menor que la Vigencia de la Concesión a otorgarse más dos años.

4. Que, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar el nombre del Postor) en caso resultar Adjudicatario, será quien suscriba el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha: ........., ..... de ......... de 20......

Entidad ...............................................

Postor

Nombre .............................................................

Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 5**

**Formulario 6: PROPUESTA TÉCNICA**

**Referencia: Numerales 1.3.3, 1.4.59 y 7.1.5. de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA[[82]](#footnote-83)**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

En relación a la Licitación señalada en la referencia, declaramos bajo juramento que, de resultar Adjudicatarios nos comprometemos a cumplir con el Plan de Cobertura indicado en las Bases de la Licitación para el bloque A.

Se suscribe la presente con el carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Asimismo declaramos que nuestra Propuesta Técnica mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores al Acto de Recepción de Apertura de los sobres N° 2 y N° 3 y adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité de ProInversión así lo dispusiera.

Postor: ………………………………………..

 Nombre

Nombre: ………………………………………

 Representante Legal del Postor

Firma: ………………………………………..

 Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 5**

**Formulario 6: PROPUESTA TÉCNICA**

**Referencia: Numeral 1.3.3, 1.4.59 y 7.1.5 de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA[[83]](#footnote-84)**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

En relación a la Licitación señalada en la referencia, declaramos bajo juramento que, de resultar Adjudicatarios nos comprometemos a cumplir con el Plan de Cobertura indicado en las Bases de la Licitación para el bloque B.

Se suscribe la presente con el carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Asimismo declaramos que nuestra Propuesta Técnica mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores al Acto de Recepción de Apertura de los sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité de ProInversión así lo dispusiera.

Postor: ………………………………………..

 Nombre

Nombre: ………………………………………

 Representante Legal del Postor

Firma: ………………………………………..

 Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 5**

**Formulario 6: PROPUESTA TÉCNICA**

**Referencia: Numeral 1.3.3, 1.4.59 y 7.1.5. de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA[[84]](#footnote-85)**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

En relación a la Licitación señalada en la referencia, declaramos bajo juramento que, de resultar Adjudicatarios nos comprometemos a cumplir con el Plan de Cobertura indicado en las Bases de la Licitación para el bloque C.

Se suscribe la presente con el carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Asimismo declaramos que nuestra Propuesta Técnica mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores al Acto de Recepción de Apertura de los sobres N° 2 y N° 3 y adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité de ProInversión así lo dispusiera.

Postor: ………………………………………..

 Nombre

Nombre: ………………………………………

 Representante Legal del Postor

Firma: ………………………………………..

Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 6**

**FORMULARIO 1: OFERTA ECONOMICA[[85]](#footnote-86)**

**BLOQUE B DE LA BANDA**

**Referencia: 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación**

Postor: .....................................................................................

De acuerdo a lo indicado en los Numerales 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación Pública Especial para entregar Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de las Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica por el bloque B, de acuerdo a las condiciones establecidas para la presente Licitación, en los siguientes términos:

Monto en letras : [ ] Dólares Americanos

Monto en números : US$ [ ]

La presente Oferta Económica incluye el Aporte Económico correspondiente al valor de los gastos y costos de migración de la Banda, incluido la migración de la banda de 692-698.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Postor ...........................................................

Nombre

Nombre .............................................................

Representante Legal del Postor

Firma ............................................................

Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 6**

**FORMULARIO 2: OFERTA ECONÓMICA[[86]](#footnote-87)**

**BLOQUE C DE LA BANDA**

**Referencia: 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación**

Postor: .....................................................................................

De acuerdo a lo indicado en los Numerales 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación Pública Especial para entregar Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de las Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica por el bloque C, de acuerdo a las condiciones establecidas para la presente Licitación, en los siguientes términos:

Monto en letras : [ ] Dólares Americanos

Monto en números : US$ [ ]

La presente Oferta Económica incluye el Aporte Económico correspondiente al valor de los gastos y costos de migración de la Banda, incluido la migración de la banda de 692-698.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Postor ...........................................................

Nombre

Nombre .............................................................

Representante Legal del Postor

Firma ............................................................

Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 6**

**FORMULARIO 3: OFERTA ECONÓMICA[[87]](#footnote-88)**

**BLOQUE A DE LA BANDA**

**Referencia: 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación**

Postor: .....................................................................................

De acuerdo a lo indicado en los Numerales 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación Pública Especial para entregar Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de las Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica por el bloque A, de acuerdo a las condiciones establecidas para la presente Licitación, en los siguientes términos:

Monto en letras : [ ] Dólares Americanos

Monto en números : US$ [ ]

La presente Oferta Económica incluye el Aporte Económico correspondiente al valor de los gastos y costos de migración de la Banda, incluido la migración de la banda de 692-698.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Postor ...........................................................

Nombre

Nombre .............................................................

Representante Legal del Postor

Firma ............................................................

Representante Legal del Postor

**ANEXO Nº 7**

**MODELO DE CARTA FIANZA DE IMPUGNACIÓN**

**DE LA BUENA PRO**

**Referencia: Numeral 11.2 de las Bases de la Licitación**

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

Lima, ...........................................

Señores

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada- ProInversión**

Presente.-

Ref. : Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

Carta Fianza N° ..............................

Vencimiento: ....................................

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..............................., constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de ......................mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$ ............,000.00) a favor de ProInversión para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de la presentación de la impugnación; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de ProInversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por ProInversión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas ubicadas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada contra la Adjudicación de la Buena Pro en la Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de ProInversión; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité de ProInversión, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR a un año, más un Spread de 3.0% anual. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:

**ANEXO N° 8**

**GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS**

**Referencia: Numeral 3.2.1.2 de las Bases de la Licitación**

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

**I. DISPONIBILIDAD**

**1. Usuarios autorizados**

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido Bases y han sido adecuadamente presentados e identificados, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

**2. Capacidad y servicios**

La Sala de Datos contará con dos salas de reuniones con una capacidad máxima de atención para 5 personas simultáneamente en cada una. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible al respecto, tendrán facilidades para acceder impresoras, fotocopiadora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

**3. Horario de atención**

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 12:30 m y de 14:00 a 17:00 p.m., de lunes a viernes.

**4. Procedimiento para la atención**

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a su disponibilidad y a un criterio de equidad y equilibrio.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

**II. SERVICIOS OFRECIDOS**

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre y cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

**III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS**

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

 Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.

- Formulario 3 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito a los técnicos encargados de los diversos temas del proceso.

**ANEXO N° 8**

**Formulario 1**

**IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por la presente yo, .................... (Nombre del Agente Autorizado), en representación de .......................... (nombre del Postor) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N° 8 de las Bases de la Licitación.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial, comprometiéndonos a darle el referido tratamiento.

Atentamente.

[NOMBRE DEL POSTOR]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma del Agente Autorizado Documento de Identidad

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ANEXO N° 8**

**Formulario 1 - Apéndice 1**

**CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA EN LA SALA DE DATOS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| N° | Nombres y Apellidos | Documento de Identidad | Nacionalidad | Período de permanencia (Indicar fecha) |
| 1 |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |
| 11 |  |  |  |  |
| 12 |  |  |  |  |
| 13 |  |  |  |  |
| 14 |  |  |  |  |
| 15 |  |  |  |  |
| 16 |  |  |  |  |
| 17 |  |  |  |  |
| 18 |  |  |  |  |
| 19 |  |  |  |  |
| 20 |  |  |  |  |

**ANEXO N° 8**

**Formulario 2**

**SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA SALA DE DATOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha de Pedido** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Solicitante** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Usuario** |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **No. Ref.** | Descripción del Servicio | **Nro. De Unidades** | **Cantidad** |
| **1.** |  |  |  |  |
| **2.** |  |  |  |  |
| **3.** |  |  |  |  |
| **4.** |  |  |  |  |
| **5.** |  |  |  |  |
| **6.** |  |  |  |  |
| **7.** |  |  |  |  |
| **8.** |  |  |  |  |
| **9.** |  |  |  |  |
| **10.** |  |  |  |  |
| **11.** |  |  |  |  |
| **12.** |  |  |  |  |
| **13.** |  |  |  |  |
| **14.** |  |  |  |  |
| **15.** |  |  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Fecha de entrega |  |

**ANEXO N° 8**

**Formulario 3**

**SOLICITUD DE CONSULTAS TECNICAS DE LA SALA DE DATOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha** |  |

Datos del Solicitante

|  |  |
| --- | --- |
| **Empresa:** |  |
| **Nombre del Solicitante:** |  |
| **Cargo:** |  |

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

**ANEXO Nº 9**

**MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESION**

**Referencia: Numerales 1.4.38 y 13.5 de las Bases de la Licitación**

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

Lima, …….de ............ de 20.......

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No…………..

 Vencimiento:......................

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ……………………. (nombre de la persona jurídica) (en adelante “el Concesionario”) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de ..............................................a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de la Banda 698-806MHz a nivel nacional (en adelante “el Contrato”).

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el ***Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos*** – ***Decreto Legislativo N° 1224*[[88]](#footnote-89)**.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en………………………….

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR más un margen (spread) de 3% anual. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el ..... de ............... de 20…..., hasta el ..... de ....... del 20......., inclusive.

Atentamente,

Firma ………………………..

Nombre ……………………….

Entidad ……………………….

**ANEXO N° 10**

**Ref. Numeral 1.8. de las Bases**

**CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

|  |  |
| --- | --- |
| **A C T I V I D A D**  | **F E C H A S** |
| **P A R T I C I P A C I O N D E P O S T O R E S** |  |
| Pago por Derecho de Participación  | Hasta un (01) día antes de culminado el plazo máximo de presentación de Sobres N° 1 |
| Visita a la Sala de Datos | Hasta un día antes del Acto Público de Recepción y Apertura de Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro |
| **CONVOCATORIA** | 13 de agosto de 2015 |
| **B A S E S** |  |
| Publicación de Bases  | 13 de agosto de 2015 |
| Recepción de consultas, sugerencias y comentarios a las Bases por parte de los Postores | Hasta el 11 de setiembre de 2015 |
| Respuesta del Comité PRO CONECTIVIDAD a las consultas, sugerencias y comentarios entregadas por los Postores | Hasta el 7 de octubre de 2015 |
| Publicación de Precio Base y mecanismo de subasta | Se comunicará mediante Circular |
| **C O N T R A T O**  |  |
| Publicación de 1era. Versión de Contrato de Concesión | Hasta el 17 de agosto de 2015 |
| Recepción de consultas, sugerencias y comentarios a la 1era. Versión del Contrato de Concesión | Hasta el 9 de setiembre de 2015 |
| Aprobación de Versión Final del Contrato de Concesiónpor Consejo Directivo[[89]](#footnote-90) | Hasta el **1**9 de **abril** de **2016** |
| Publicación y entrega a los Postores Precalificados de laVersión Final del Contrato de Concesión | Un día después de la aprobación de la Versión Final por C.D. de ProInversión |
| **P R E S E N T A C I O N D E S O B R E S** **N° 1, N° 2 y N° 3 yA D J U D I C A C I O N D E B U E N A P R O (\*)** |  |
| Presentación de Sobres N° 1 para Precalificación de Postores | Hasta el 19 de octubre de 2015 |
| Anuncio de Postores Precalificados  | Hasta el 3 de noviembre 2015 |
| Recepción y Apertura Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación Buena Pro[[90]](#footnote-91) | ***26 de mayo de 2016*** |
| Fecha de Cierre[[91]](#footnote-92) | Hasta ***40*** Días Hábiles posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro |
| *(\*) El Acto Público de Recepción y Apertura de Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro se realizará en la Sala N° 1 del Piso 9 de ProInversión, ubicada en el Edificio de PETROPERU, en la Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima.* |

**ANEXO N° 11**

**METAS DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO[[92]](#footnote-93)**

**Referencia: Numeral 1.3.4 de las Bases de la Licitación**

Licitación Pública Especial para la Ejecución del Proceso “Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Tres bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional”

*La Sociedad Concesionaria presentará el formato que corresponda al Servicio Público de Telecomunicaciones que prestará de acuerdo a su Plan de Cobertura:*



**ANEXO Nº 12**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

**MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SOBRES DE PRECALIFICACIÓN**

**Referencia: Numeral 5.4.2.2 de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar el proceso en el que participó el Postor)\* para los efectos de obtener nuestra precalificación en calidad de Postor, (o como miembro de un consorcio), a la fecha de suscripción de la presente se mantiene plenamente vigente, no habiéndose producido variaciones.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

1. (listar)

2.

3.

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(nombre del postor)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(nombre del representante legal) (firma del representante legal)

*\* Indicar el proceso, llevado a cabo por* ProInversión *durante los últimos dos (2) años a la fecha de presentación de los documentos de precalificación a la presente Licitación, en el que participó el Postor.*

**ANEXO N° 13**

**FORMULARIO DECLARACION JURADA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y DE SUS SOCIOS PRINCIPALES DE NO ESTAR IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO**

**Referencia Numeral 13.4.4 de las Bases de la Licitación**

**DECLARACIÓN JURADA**

Lima, .........de ..........de 20…….

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de

Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [.......................................... (nombre de la Sociedad Concesionaria)] y [........................ (nombre de Socios Principales)]:

a. No tienen impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado de la República del Perú, con ProInversión, o con cualquier otra entidad del Estado.

b. No tienen impedimentos ni restricciones por vía contractual, judicial o legislativa para asumir y cumplir las obligaciones emanadas en las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato de Concesión y, en general, cualquier obligación derivada de la Licitación.

Lugar y fecha: ........ , ......de ......... de 20……

Entidad ...........................................................

Sociedad Concesionaria

Nombre .............................................................

Representante Legal del Socio Principal

Firma ............................................................

Representante Legal del Socio Principal

**ANEXO N° 14**

**PLAN DE COBERTURA**[[93]](#footnote-94)**,** [[94]](#footnote-95) y [[95]](#footnote-96)

**Referencia: Numerales 1.2.2 de las Bases y 1.3.3.**

**Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional**

**A. Obligaciones de Cobertura Geográfica**

El Adjudicatario de cualquier bloque de la Banda 698-806 MHz, debe instalar la infraestructura necesaria que le permita ***prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones*** ***utilizando las tecnologías*** señaladas en el Numeral 1.3.2. ***Así mismo, deberá iniciar Operaciones Comerciales en los Centros Poblados y en los plazos que se indican a continuación***:

**Primer grupo de Centros Poblados**

En los centros poblados comprendidos en el Apéndice N° 1: “Listado de Centros Poblados al primer año”.

El plazo para la prestación comercial de servicios culmina el primer año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

**Segundo grupo de Centros Poblados**

En los Centros Poblados comprendidos en el Apéndice N° 2: “Listado de Centros Poblados al tercer año”.

El plazo para la prestación comercial de servicios en dichas Centros Poblados culmina el tercer año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones, siempre que exista un POP o nodo de fibra óptica de la RDNFO en un radio no mayor a 60 Km. y que haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente; o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP de fibra óptica de la RDNFO.

En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios vence finalizado el quinto año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

**Tercer grupo de Centros Poblados**

En los Centros Poblados comprendidos en el Apéndice N° 3: “Listado de Centros Poblados al quinto año”.

El plazo para la prestación comercial de servicios culmina el quinto año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones, siempre que exista un POP o nodo de fibra óptica de la RDNFO en un radio no mayor a 60 Km. que haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente, o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de trascurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP de fibra óptica.

En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios culmina el sétimo año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

**Cronograma**

El Adjudicatario, presentará en su perfil de Proyecto Técnico un cronograma anual que muestre la cantidad de Centros Poblados listados listadas en el Apéndice N° 1, Apéndice N° 2 y Apéndice N° 3, que contarán con la cobertura requerida al finalizar los plazos establecidos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Centros Poblados | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
| N° de Centros Poblados  |  |  |  |  |  |
| Acumulado |  |  |  |  |  |

**Apéndice N° 1**

**Listado de Centros Poblados al primer año**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **UBIGEO** | **DEPARTAMENTO** | **PROVINCIA** | **DISTRITO** | **CENTRO POBLADO** |
| 1 | 0401280002 | AREQUIPA | AREQUIPA | YURA | CONO NORTE |
| 2 | 0907060001 | HUANCAVELICA | TAYACAJA | DANIEL HERNANDEZ | MARISCAL CACERES |
| 3 | 0208010046 | ANCASH | CASMA | CASMA | CASMA VILLAHERMOSA |
| 4 | 0401160001 | AREQUIPA | AREQUIPA | SABANDIA | SABANDIA |
| 5 | 1103040001 | ICA | NAZCA | MARCONA | SAN JUAN |
| 6 | 1208080001 | JUNIN | YAULI | SANTA ROSA DE SACCO | SANTA ROSA DE SACCO |
| 7 | 1101030027 | ICA | ICA | LOS AQUIJES | LOS PISCONTES |
| 8 | 0505080001 | AYACUCHO | LA MAR | TAMBO | TAMBO |
| 9 | 0306020001 | APURIMAC | CHINCHEROS | ANCO\_HUALLO | URIPA |
| 10 | 1201330002 | JUNIN | HUANCAYO | SAPALLANGA | LA PUNTA |
| 11 | 1209020001 | JUNIN | CHUPACA | AHUAC | AHUAC |
| 12 | 0306010001 | APURIMAC | CHINCHEROS | CHINCHEROS | CHINCHEROS |
| 13 | 0905010001 | HUANCAVELICA | CHURCAMPA | CHURCAMPA | CHURCAMPA |
| 14 | 2303010001 | TACNA | JORGE BASADRE | LOCUMBA | LOCUMBA |
| 15 | 2503010001 | UCAYALI | PADRE ABAD | PADRE ABAD | AGUAYTIA |

**Apéndice N° 2**

**Listado de Centros Poblados al tercer año**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **UBIGEO** | **DEPARTAMENTO** | **PROVINCIA** | **DISTRITO** | **CENTRO POBLADO** |
| 1 | 1209050001 | JUNIN | CHUPACA | HUAMANCACA CHICO | HUAMANCACA CHICO |
| 2 | 0401050001 | AREQUIPA | AREQUIPA | CHARACATO | CHARACATO |
| 3 | 0401220010 | AREQUIPA | AREQUIPA | SOCABAYA | HORACIO ZEBALLOS GAMEZ |
| 4 | 0402080001 | AREQUIPA | CAMANA | SAMUEL PASTOR | LA PAMPA |
| 5 | 0405010001 | AREQUIPA | CAYLLOMA | CHIVAY | CHIVAY |
| 6 | 0407060001 | AREQUIPA | ISLAY | PUNTA DE BOMBON | PUNTA DE BOMBON |
| 7 | 0608010003 | CAJAMARCA | JAEN | JAEN | FILA ALTA |
| 8 | 0610010001 | CAJAMARCA | SAN MARCOS | PEDRO GALVEZ | SAN MARCOS |
| 9 | 0803010001 | CUSCO | ANTA | ANTA | ANTA |
| 10 | 1205020001 | JUNIN | JUNIN | CARHUAMAYO | CARHUAMAYO |
| 11 | 0402050001 | AREQUIPA | CAMANA | NICOLAS DE PIEROLA | SAN GREGORIO |
| 12 | 0902010001 | HUANCAVELICA | ACOBAMBA | ACOBAMBA | ACOBAMBA |
| 13 | 0902060001 | HUANCAVELICA | ACOBAMBA | PAUCARA | PAUCARA |
| 14 | 0903010001 | HUANCAVELICA | ANGARAES | LIRCAY | LIRCAY |
| 15 | 0907010001 | HUANCAVELICA | TAYACAJA | PAMPAS | PAMPAS |
| 16 | 2001100008 | PIURA | PIURA | LA UNION | TABLAZO NORTE (TABLAZO) |
| 17 | 1202130001 | JUNIN | CONCEPCION | ORCOTUNA | ORCOTUNA |
| 18 | 1102040001 | ICA | CHINCHA | CHINCHA BAJA | CHINCHA BAJA |
| 19 | 1104010001 | ICA | PALPA | PALPA | PALPA |
| 20 | 1201340001 | JUNIN | HUANCAYO | SICAYA | SICAYA |
| 21 | 1203020101 | JUNIN | CHANCHAMAYO | PERENE | SANTA ROSA |
| 22 | 1204340001 | JUNIN | JAUJA | YAUYOS | YAUYOS |
| 23 | 1206040001 | JUNIN | SATIPO | MAZAMARI | MAZAMARI |
| 24 | 1201330001 | JUNIN | HUANCAYO | SAPALLANGA | SAPALLANGA |
| 25 | 0401240025 | AREQUIPA | AREQUIPA | UCHUMAYO | CERRO VERDE |
| 26 | 1508120001 | LIMA | HUAURA | VEGUETA | VEGUETA |
| 27 | 1102110001 | ICA | CHINCHA | TAMBO DE MORA | TAMBO DE MORA |
| 28 | 1302080024 | LA LIBERTAD | ASCOPE | CASA GRANDE | ROMA |
| 29 | 1311010001 | LA LIBERTAD | GRAN CHIMU | CASCAS | CASCAS |
| 30 | 1312010024 | LA LIBERTAD | VIRU | VIRU | VICTOR RAUL |
| 31 | 1312010032 | LA LIBERTAD | VIRU | VIRU | PUENTE VIRU |
| 32 | 2008050004 | PIURA | SECHURA | VICE | LETIRA |
| 33 | 1505100001 | LIMA | CAÑETE | NUEVO IMPERIAL | NUEVO IMPERIAL |
| 34 | 1302020001 | LA LIBERTAD | ASCOPE | CHICAMA | CHICAMA |
| 35 | 1506050004 | LIMA | HUARAL | CHANCAY | PAMPA LIBRE |
| 36 | 2001050010 | PIURA | PIURA | CATACAOS | PEDREGAL GRANDE |
| 37 | 1302020009 | LA LIBERTAD | ASCOPE | CHICAMA | CHICLIN |
| 38 | 1901040001 | PASCO | PASCO | HUAYLLAY | HUAYLLAY |
| 39 | 1312020031 | LA LIBERTAD | VIRU | CHAO | NUEVO CHAO |
| 40 | 0401080001 | AREQUIPA | AREQUIPA | LA JOYA | LA JOYA |
| 41 | 1206060001 | JUNIN | SATIPO | PANGOA | SAN MARTIN DE PANGOA |
| 42 | 1207040001 | JUNIN | TARMA | HUASAHUASI | HUASAHUASI |
| 43 | 2002010001 | PIURA | AYABACA | AYABACA | AYABACA |
| 44 | 2004040001 | PIURA | MORROPON | LA MATANZA | LA MATANZA |
| 45 | 2004050001 | PIURA | MORROPON | MORROPON | MORROPON |
| 46 | 2103010001 | PUNO | CARABAYA | MACUSANI | MACUSANI |
| 47 | 2110020003 | PUNO | SAN ANTONIO DE PUTINA | ANANEA | LA RINCONADA ANA MARIA (LA RINCONADA) |
| 48 | 2205010001 | SAN MARTIN | LAMAS | LAMAS | LAMAS |
| 49 | 2205100001 | SAN MARTIN | LAMAS | TABALOSOS | TABALOSOS |
| 50 | 1206060019 | JUNIN | SATIPO | PANGOA | SAN RAMON DE PANGOA |
| 51 | 1703010001 | MADRE DE DIOS | TAHUAMANU | IÑAPARI | IÑAPARI |

**Nuevos Centros Poblados del Apéndice N° 2 (Centros Poblados al Tercer año) del Anexo N° 14 que adicionan la lista precedente:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **UBIGEO DEL CENTRO POBLADO** | **DEPARTAMENTO** | **PROVINCIA** | **DISTRITO** | **CENTRO POBLADO** |
| 1 | 0102060001 | AMAZONAS | BAGUA | LA PECA | LA PECA |
| 2 | 0103060001 | AMAZONAS | BONGARA | FLORIDA | FLORIDA (POMACOCHAS) |
| 3 | 0103070001 | AMAZONAS | BONGARA | JAZAN | PEDRO RUIZ GALLO |
| 4 | 1302020005 | LA LIBERTAD | ASCOPE | CHICAMA | SAUSAL |
| 5 | 0205080001 | ANCASH | BOLOGNESI | HUALLANCA | HUALLANCA |
| 6 | 0209010001 | ANCASH | CORONGO | CORONGO | CORONGO |
| 7 | 0214010001 | ANCASH | OCROS | OCROS | OCROS |
| 8 | 0215010001 | ANCASH | PALLASCA | CABANA | CABANA |
| 9 | 0216010001 | ANCASH | POMABAMBA | POMABAMBA | POMABAMBA |
| 10 | 0217010001 | ANCASH | RECUAY | RECUAY | RECUAY |
| 11 | 1307020023 | LA LIBERTAD | PACASMAYO | GUADALUPE | LIMONCARRO (LIMON CARRO) |
| 12 | 0301040001 | APURIMAC | ABANCAY | CURAHUASI | CURAHUASI |
| 13 | 0304010001 | APURIMAC | AYMARAES | CHALHUANCA | CHALHUANCA |
| 14 | 0305010001 | APURIMAC | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | TAMBOBAMBA |
| 15 | 1307050002 | LA LIBERTAD | PACASMAYO | SAN JOSE | CRUCE SAN MARTIN DE PORRES (EL CRUCE) |
| 16 | 0403010001 | AREQUIPA | CARAVELI | CARAVELI | CARAVELI |
| 17 | 1401070001 | LAMBAYEQUE | CHICLAYO | LAGUNAS | MOCUPE |
| 18 | 0406010001 | AREQUIPA | CONDESUYOS | CHUQUIBAMBA | CHUQUIBAMBA |
| 19 | 1403030001 | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | ILLIMO | ILLIMO |
| 20 | 0408010001 | AREQUIPA | LA UNION | COTAHUASI | COTAHUASI |
| 21 | 0503010001 | AYACUCHO | HUANCA SANCOS | SANCOS | HUANCA SANCOS |
| 22 | 0508010001 | AYACUCHO | PAUCAR DEL SARA SARA | PAUSA | PAUSA |
| 23 | 0509010001 | AYACUCHO | SUCRE | QUEROBAMBA | QUEROBAMBA |
| 24 | 0510010001 | AYACUCHO | VICTOR FAJARDO | HUANCAPI | HUANCAPI |
| 25 | 1403090001 | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | PACORA | PACORA |
| 26 | 0604170001 | CAJAMARCA | CHOTA | TACABAMBA | TACABAMBA |
| 27 | 0605010001 | CAJAMARCA | CONTUMAZA | CONTUMAZA | CONTUMAZA |
| 28 | 0608080001 | CAJAMARCA | JAEN | PUCARA | PUCARA |
| 29 | 0611010001 | CAJAMARCA | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL DE PALLAQUES |
| 30 | 0613010001 | CAJAMARCA | SANTA CRUZ | SANTA CRUZ | SANTA CRUZ DE SUCCHABAMBA |
| 31 | 0802010001 | CUSCO | ACOMAYO | ACOMAYO | ACOMAYO |
| 32 | 0802050001 | CUSCO | ACOMAYO | POMACANCHI | POMACANCHI |
| 33 | 0804050001 | CUSCO | CALCA | PISAC | PISAC |
| 34 | 0805010001 | CUSCO | CANAS | YANAOCA | YANAOCA |
| 35 | 0810010001 | CUSCO | PARURO | PARURO | PARURO |
| 36 | 0811010001 | CUSCO | PAUCARTAMBO | PAUCARTAMBO | PAUCARTAMBO |
| 37 | 0904010001 | HUANCAVELICA | CASTROVIRREYNA | CASTROVIRREYNA | CASTROVIRREYNA |
| 38 | 1505100009 | LIMA | CAÑETE | NUEVO IMPERIAL | CARMEN ALTO |
| 39 | 1003010001 | HUANUCO | DOS DE MAYO | LA UNION | LA UNION |
| 40 | 1005010001 | HUANUCO | HUAMALIES | LLATA | LLATA |
| 41 | 1010010001 | HUANUCO | LAURICOCHA | JESUS | JESUS |
| 42 | 1008010001 | HUANUCO | PACHITEA | PANAO | PANAO |
| 43 | 1011010001 | HUANUCO | YAROWILCA | CHAVINILLO | CHAVINILLO |
| 44 | 1207080001 | JUNIN | TARMA | SAN PEDRO DE CAJAS | SAN PEDRO DE CAJAS |
| 45 | 1208050001 | JUNIN | YAULI | MOROCOCHA | MOROCOCHA |
| 46 | 1303010001 | LA LIBERTAD | BOLIVAR | BOLIVAR | BOLIVAR |
| 47 | 1305010001 | LA LIBERTAD | JULCAN | JULCAN | JULCAN |
| 48 | 1508060034 | LIMA | HUAURA | HUAURA | HUMAYA |
| 49 | 1310010001 | LA LIBERTAD | SANTIAGO DE CHUCO | SANTIAGO DE CHUCO | SANTIAGO DE CHUCO |
| 50 | 1401100001 | LAMBAYEQUE | CHICLAYO | OYOTUN | OYOTUN |
| 51 | 1401020001 | LAMBAYEQUE | CHICLAYO | CHONGOYAPE | CHONGOYAPE |
| 52 | 1401020045 | LAMBAYEQUE | CHICLAYO | CHONGOYAPE | PAMPA GRANDE |
| 53 | 1401150002 | LAMBAYEQUE | CHICLAYO | SAÑA | SALTUR |
| 54 | 1401190001 | LAMBAYEQUE | CHICLAYO | PUCALA | PUCALA |
| 55 | 1504010001 | LIMA | CANTA | CANTA | CANTA |
| 56 | 1507220001 | LIMA | HUAROCHIRI | SAN MATEO | SAN MATEO |
| 57 | 1507010001 | LIMA | HUAROCHIRI | MATUCANA | MATUCANA |
| 58 | 1703020001 | MADRE DE DIOS | TAHUAMANU | IBERIA | IBERIA |
| 59 | 1802010001 | MOQUEGUA | GENERAL SANCHEZ CERRO | OMATE | OMATE |
| 60 | 1902010001 | PASCO | DANIEL ALCIDES CARRION | YANAHUANCA | YANAHUANCA |
| 61 | 1901030001 | PASCO | PASCO | HUARIACA | HUARIACA |
| 62 | 1901070001 | PASCO | PASCO | PAUCARTAMBO | PAUCARTAMBO |
| 63 | 2003010001 | PIURA | HUANCABAMBA | HUANCABAMBA | HUANCABAMBA |
| 64 | 2001090010 | PIURA | PIURA | LA ARENA | CASAGRANDE |
| 65 | 2006060001 | PIURA | SULLANA | MIGUEL CHECA | SOJO |
| 66 | 2008050005 | PIURA | SECHURA | VICE | BECARA |
| 67 | 2208030001 | SAN MARTIN | RIOJA | ELIAS SOPLIN VARGAS | SEGUNDA JERUSALEN-AZUNGUILLO |
| 68 | 2102110001 | PUNO | AZANGARO | SAN ANTON | SAN ANTON |
| 69 | 2109010001 | PUNO | MOHO | MOHO | MOHO |
| 70 | 2203010001 | SAN MARTIN | EL DORADO | SAN JOSE DE SISA | SAN JOSE DE SISA |
| 71 | 2204010001 | SAN MARTIN | HUALLAGA | SAPOSOA | SAPOSOA |
| 72 | 2208040002 | SAN MARTIN | RIOJA | NUEVA CAJAMARCA | NARANJILLO |
| 73 | 2207070001 | SAN MARTIN | PICOTA | SAN HILARION | SAN CRISTOBAL DE SISA |
| 74 | 2208090001 | SAN MARTIN | RIOJA | YURACYACU | YURACYACU |
| 75 | 2209080001 | SAN MARTIN | SAN MARTIN | JUAN GUERRA | JUAN GUERRA |
| 76 | 2210050001 | SAN MARTIN | TOCACHE | UCHIZA | UCHIZA |
| 77 | 2302010001 | TACNA | CANDARAVE | CANDARAVE | CANDARAVE |
| 78 | 2304010001 | TACNA | TARATA | TARATA | TARATA |

**Apéndice N° 3**

**Listado de Centros Poblados al quinto año**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **UBIGEO** | **REGIÓN** | **PROVINCIA** | **DISTRITO** | **CENTRO POBLADO** |
| 1 | 506010001 | AYACUCHO | LUCANAS | PUQUIO | PUQUIO |
| 2 | 507010001 | AYACUCHO | PARINACOCHAS | CORACORA | CORACORA |
| 3 | 1508110001 | LIMA | HUAURA | SAYAN | SAYAN |
| 4 | 609010001 | CAJAMARCA | SAN IGNACIO | SAN IGNACIO | SAN IGNACIO |
| 5 | 807010001 | CUSCO | CHUMBIVILCAS | SANTO TOMAS |  SANTO TOMAS |
| 6 | 1508110051 | LIMA | HUAURA | SAYAN | ANDAHUASI (COOPERATIVA) |
| 7 | 2005060001 | PIURA | PAITA | TAMARINDO | TAMARINDO |
| 8 | 1509010001 | LIMA | OYON | OYON | OYON |
| 9 | 2103040001 | PUNO | CARABAYA | COASA | COASA |
| 10 | 2103060001 | PUNO | CARABAYA | CRUCERO | CRUCERO |
| 11 | 2110010001 | PUNO | SAN ANTONIO DE PUTINA | PUTINA | PUTINA |
| 12 | 2201050001 | SAN MARTIN | MOYOBAMBA | SORITOR | SORITOR |
| 13 | 2202010001 | SAN MARTIN | BELLAVISTA | BELLAVISTA | BELLAVISTA |

 **Centros Poblados adicionales para el Apéndice N° 3 del Anexo N° 14**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **UBIGEO DEL CENTRO POBLADO** | **DEPARTAMENTO** | **PROVINCIA** | **DISTRITO** | **CENTRO POBLADO** |
| 1 | 103010001 | AMAZONAS | BONGARA | JUMBILLA | JUMBILLA |
| 2 | 106010001 | AMAZONAS | RODRIGUEZ DE MENDOZA | SAN NICOLAS | MENDOZA |
| 3 | 203010001 | ANCASH | ANTONIO RAYMONDI | LLAMELLIN | LLAMELLIN |
| 4 | 204010001 | ANCASH | ASUNCION | CHACAS | CHACAS |
| 5 | 205010001 | ANCASH | BOLOGNESI | CHIQUIAN | CHIQUIAN |
| 6 | 207010001 | ANCASH | CARLOS FERMIN FITZCARRALD | SAN LUIS | SAN LUIS |
| 7 | 210010001 | ANCASH | HUARI | HUARI | HUARI |
| 8 | 213010001 | ANCASH | MARISCAL LUZURIAGA | PISCOBAMBA | PISCOBAMBA |
| 9 | 215030001 | ANCASH | PALLASCA | CONCHUCOS | CONCHUCOS |
| 10 | 219010001 | ANCASH | SIHUAS | SIHUAS | SIHUAS |
| 11 | 303010001 | APURIMAC | ANTABAMBA | ANTABAMBA | ANTABAMBA |
| 12 | 307010001 | APURIMAC | GRAU | CHUQUIBAMBILLA | CHUQUIBAMBILLA |
| 13 | 2103100001 | PUNO | CARABAYA | USICAYOS | USICAYOS |
| 14 | 502010001 | AYACUCHO | CANGALLO | CANGALLO | CANGALLO |
| 15 | 601010052 | CAJAMARCA | CAJAMARCA | CAJAMARCA | EL MILAGRO |
| 16 | 906010001 | HUANCAVELICA | HUAYTARA | HUAYTARA | HUAYTARA |
| 17 | 1004010001 | HUANUCO | HUACAYBAMBA | HUACAYBAMBA | HUACAYBAMBA |
| 18 | 1007010001 | HUANUCO | MARAÑON | HUACRACHUCO | HUACRACHUCO |
| 19 | 1009010001 | HUANUCO | PUERTO INCA | PUERTO INCA | PUERTO INCA |
| 20 | 1201320001 | JUNIN | HUANCAYO | SAÑO | SAÑO |
| 21 | 1204020001 | JUNIN | JAUJA | ACOLLA | ACOLLA |
| 22 | 0202010001 | ANCASH | AIJA | AIJA | AIJA |
| 23 | 1308010001 | LA LIBERTAD | PATAZ | TAYABAMBA | TAYABAMBA |
| 24 | 1308080034 | LA LIBERTAD | PATAZ | PARCOY | RETAMAS |
| 25 | 1503010001 | LIMA | CAJATAMBO | CAJATAMBO | CAJATAMBO |
| 26 | 1510010001 | LIMA | YAUYOS | YAUYOS | YAUYOS |
| 27 | 1702010001 | MADRE DE DIOS | MANU | MANU | SALVACION |
| 28 | 1902060001 | PASCO | DANIEL ALCIDES CARRION | SANTA ANA DE TUSI | SANTA ANA DE TUSI |
| 29 | 2004010004 | PIURA | MORROPON | CHULUCANAS | PACCHA |
| 30 | 2001140036 | PIURA | PIURA | TAMBO GRANDE | CRUCETA |
| 31 | 2107010001 | PUNO | LAMPA | LAMPA | LAMPA |
| 32 | 2112010001 | PUNO | SANDIA | SANDIA | SANDIA |
| 33 | 2201040001 | SAN MARTIN | MOYOBAMBA | JEPELACIO | JEPELACIO |
| 34 | 2208050001 | SAN MARTIN | RIOJA | PARDO MIGUEL | NARANJOS |
| 35 | 2209130001 | SAN MARTIN | SAN MARTIN | SAUCE | SAUCE |
| 36 | 2209040001 | SAN MARTIN | SAN MARTIN | CHAZUTA | CHAZUTA |
| 37 | 2210050015 | SAN MARTIN | TOCACHE | UCHIZA | SANTA LUCIA |
| 38 | 2503020001 | UCAYALI | PADRE ABAD | IRAZOLA | SAN ALEJANDRO |

**ANEXO N° 15**

**Referencia: Numeral 3.3 de las Bases**

**FORMULARIO DE REUNIONES SOLICITADAS Y EFECUADAS CON POSTORES**

**Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. **AGENDA:**
2. **OBSERVACIONES:**

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |

|  |
| --- |
|  |
|  |

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |

1. **ASISTENTES:**

| **Nombre** | **Institución** | **Firma** |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**ANEXO N° 16**

**FORMA DE ESQUEMA DE SUBASTA[[96]](#footnote-97)**

**Referencia: Numeral 9.4.2 de las Bases**

1. **Condiciones Generales**
	1. En concordancia a la Resolución Viceministerial N° 661-2014-MTC/03 del 09.11.2014, los bloques de la Banda 698 – 806 MHz a licitar son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Bloque | Rango de Frecuencias (MHz) |
| Ida | Retorno |
| A | 703-718 | 758-773 |
| B | 718-733 | 773-788 |
| C | 733-748 | 788-803 |

* 1. Se entregará un solo Sobre N° 2 y un solo Sobre N° 3 por cada Postor Precalificado.
	2. El Sobre N° 3 rotulado de acuerdo a lo previsto en el numeral 4.4.1 de las Bases, contendrá obligatoriamente los tres (03) Formularios del Anexo N° 6 donde quedarán anotadas sus Ofertas Económicas por cada bloque de la Banda. Los Formularios editados en papel de seguridad serán entregados por PROINVERSIÓN a los Postores Precalificados, tres (03) Días hábiles antes de la fecha de presentación de Sobres N° 2 y N° 3.
	3. Cada Postor podrá adjudicarse sólo un (01) bloque de la Banda 698 – 806 MHz.
	4. El Precio Base de cada uno de los 3 bloques de la Banda, son de igual valor y fue comunicado mediante la Circular N° 14.
1. **Acto de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2**
	1. El acto público de recepción y apertura de los Sobres Nº 2 y Nº 3 y Adjudicación de la Buena Pro, se efectuará en la fecha señalada en el Cronograma de la Licitación y será dirigido por el Comité de PROINVERSIÓN o por quien éste delegue su representación, ante la presencia de un Notario Público.
	2. La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se iniciará en la hora prevista en el Cronograma de la Licitación con el llamado de presencia de los Representantes Legales de los Postores Precalificados por el Comité de PROINVERSIÓN o por quien éste delegue su representación, de acuerdo al orden en la que fueron precalificados:

Postor Precalificado N° 1: América Móvil Perú S.A.C.

Postor Precalificado N° 2: Entel Perú S.A.

Postor Precalificado N° 3. Telefónica del Perú S.A.A.

 Postor Precalificado N° 4: Viettel Perú S.A.C.

* 1. Si todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes se dará inicio al acto de recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 para los tres (03) bloques de la Banda. En caso de ausencia de alguno de ellos, el Comité de PROINVERSIÓN podrá otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia para el inicio de dicha presentación.
	2. Cumplido el plazo de tolerancia, el Comité de PROINVERSIÓN o quien asuma su representación, volverá a llamar lista a los Postores Precalificados, luego de lo cual no recibirá ningún Sobre y dará inicio al acto.
	3. El Comité de PROINVERSIÓN, o quien asuma su representación, llamará a los Representantes Legales de los Postores Precalificados, quienes deberán presentar sus documentos de identidad y la comunicación escrita remitida por el Comité que los declaró Postores Precalificados. Enseguida entregarán sus Sobres Nº 2 y Sobres N° 3, de acuerdo al orden establecido en el numeral 2.2 precedente.
	4. A solicitud del Comité de PROINVERSION o a quién éste haya delegado su representación, el Notario Público procederá a la apertura de sobres del primer Postor Precalificado y separará sus Sobres N° 2 y Sobre N° 3. Enseguida abrirá el Sobre N° 2 y rubricará y sellará todas las páginas foliadas de los documentos contenidos en éstos, y entregará los mismos al Comité de PROINVERSIÓN o a quién éste haya delegado sus funciones, a fin de verificar la existencia y conformidad de los documentos solicitados en el Numeral 7.1 de las Bases.
	5. Si los documentos contenidos en el Sobre N° 2 son declarados conformes, el Postor Precalificado correspondiente será declarado Postor Calificado por el Comité de PROINVERSION o quién éste haya delegado su representación.
	6. Si no fuera así, el Postor Precalificado será descalificado y se le devolverá la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, contenida en su Sobre Nº 2 y su Sobre N° 3 sin abrir.
	7. El Notario Público realizará la misma operación con los demás Sobres N° 2 del resto de Postores Precalificados de acuerdo al orden de precalificación, hasta disponer de la lista de Postores Calificados, la misma que será leída por el Comité o por quien éste haya delegado su representación.
1. **Evaluación de las Ofertas Económicas**
	1. Todas las Ofertas Económicas contenidas en los Sobres Nº 3 de los Postores Calificados, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Numeral 7.2 de las Bases, ser iguales o superiores al Precio Base, ser anotadas en los Formularios 1, 2 y 3 en papel de seguridad. Estas condiciones serán confirmadas por el Comité previo al inicio de la Adjudicación, en caso contrario no serán consideradas por el Comité de PROINVERSIÓN como Oferta Económica válida y se procederá a la devolución de los Formularios en el bloque donde se registrase el incumplimiento de las condiciones indicadas1.
	2. La evaluación y adjudicación de la Buena Pro de cada uno de los tres (03) bloques de la Banda, tomará en cuenta el Factor de Competencia: el mayor puntaje de la Oferta Económica de los Postores Calificados.
	3. El cálculo del puntaje de la Oferta Económica de los Postores Calificados (Oi) para cada uno de los bloques de la Banda se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Oi = 100 (Bi/A)

En la que:

Oi : es el puntaje de la Oferta Económica obtenido por el Postor Precalificado i, para cada uno de los bloques de Banda.

A : es el Precio Base.

Bi : es la Oferta Económica del Postor Calificado i, para un determinado bloque de Banda.

La evaluación de las Ofertas Económicas se realizará considerando dos (02) decimales.

* 1. Será declarado Adjudicatario de alguno de los bloques de la Banda, el Postor Calificado que obtenga el mayor puntaje con su Oferta Económica.
1. **Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación del bloque B de la Banda**
	1. El Comité de PROINVERSIÓN o la persona a quién éste haya delegado su representación, solicitará al Notario Público la apertura del Sobre N° 3 del Postor Calificado N° 1.
	2. Enseguida, el Notario Público rubricará, sellará, y entregará al Comité de PROINVERSIÓN o la persona a quién éste haya delegado su representación, el Formulario 1 del primer Postor Calificado a fin de verificar la conformidad del documento de acuerdo al Numeral 7.2, lo establecido en el Numeral 1.4.45 de las Bases, modificado mediante Circular N° 11 y lo señalado en el numeral 3.4 de la presente Circular. Si no fuera así, la Oferta Económica que incumpla lo indicado anteriormente se considerará invalida y se devolverá al Postor Calificado N° 1.
2. Si algún Postor Calificado entregara algún Formulario vacío, es decir, sin anotar ningún valor por su Oferta Económica será automáticamente descalificado por el bloque donde se hubiera producido el defecto y se le devolverá el Formulario correspondiente.
	1. El Notario Público realizará las mismas actividades señaladas en los numerales precedentes para el resto de Postores Calificados de acuerdo a la lista establecida en el numeral 2.8 de esta Circular.
	2. Disponiendo de los Formularios 1 del bloque B de la Banda declarados conformes, el Comité de PROINVERSION o la persona a quien haya delegado su representación, leerá en voz alta el valor de las Ofertas Económicas de acuerdo al orden en que fueron declarados Postores Calificados, los mismos que serán anotados en una hoja de cálculo especialmente diseñada para el caso y se realizará el cálculo indicado en el Numeral 3.3[[97]](#footnote-98).
	3. De acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.3 el Postor Calificado que obtenga el mayor puntaje de la Oferta Económica será declarado Adjudicatario de la Buena Pro del bloque B de la Banda.
	4. Por indicación del Comité de PROINVERSIÓN o la persona a quién éste delegó su representación, el Notario Público devolverá inmediatamente al Adjudicatario el Formulario 2 y Formulario 3 correspondientes a las Ofertas Económicas de los bloques C y A, hecho que quedará anotado en el acta correspondiente.
3. **Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación del bloque C de la Banda**
	1. El Comité de PROINVERSIÓN o la persona a quién éste delegó su representación, solicitará al Notario Público rubricar y sellar el Formulario 2 de los Postores Calificados que no resultaron Adjudicatarios de la Buena Pro del bloque B en el orden en la que fueron declarados Postores Calificados.
	2. Enseguida, el Notario Público rubricará, sellará, y entregará al Comité de ProInversión o la persona a quién éste delegó su representación, los Formularios 2 en el orden en que fueron declarados Postores Calificados, excluyendo el sobre del Adjudicatario del bloque B, a fin de verificar la conformidad de los documentos solicitados de acuerdo al Numeral 7.2, lo establecido en el Numeral 1.4.45 de las Bases, modificado mediante Circular N° 11 y lo señalado en el numeral 3.4 de la presente Circular. Si no fuera así, las Ofertas Económicas se considerarán inválidas y se devolverán a los Postores Calificados sus Formularios 2.
	3. Disponiendo de los Formularios 2 declarados conformes, el Comité de PROINVERSION, o la persona a quién éste delegó su representación, leerá en voz alta el valor de las Ofertas Económicas por el bloque C de los Postores Calificados en el orden en la que fueron declarados Postores Calificados, los mismos que serán anotados en una hoja de cálculo especialmente diseñada para el caso y se realizará el cálculo indicado en el Numeral 3.3[[98]](#footnote-99).
	4. De acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.3. el Postor Calificado que obtenga el mayor puntaje de la Oferta Económica será declarado Adjudicatario de la Buena Pro del bloque C de la Banda.
	5. Por indicación del Comité de PROINVERSIÓN o la persona a quién éste delegó su representación, el Notario Público devolverá inmediatamente al Adjudicatario sus Formularios 1 y 3, correspondientes a las Ofertas Económicas de los bloques B y A, hecho que quedará anotado en el acta correspondiente.
4. **Adjudicación del bloque A de la Banda**
	1. El Comité de PROINVERSIÓN, o la persona a quién éste delegó su representación, solicitará al Notario Público rubricar y sellar el Formulario 3 de los Postores Calificados que no resultaron Adjudicatarios de la Buena Pro de los bloques B y C de la Banda, en el orden en el que fueron declarados Postores Calificados.
	2. Enseguida el Notario Público, alcanzará al Comité de ProInversión, o la persona a quién éste delegó su representación el Formulario 3 de los Postores Calificados, excluyendo a los Adjudicatarios de los bloques B y C, a fin de verificar la conformidad de los documentos solicitados de acuerdo al Numeral 7.2, lo establecido en el Numeral 1.4.45 de las Bases, modificado mediante Circular N° 11 y lo señalado en el numeral 3.4 de la presente Circular. Si no fuera así, las Ofertas Económicas se considerarán inválidas y se devolverán a los Postores Calificados sus Formularios 3.
	3. Disponiendo de los Formularios 3 declarados conformes, el Comité de PROINVERSION, o la persona a quién éste delegó su representación, leerá en voz alta el valor de las Ofertas Económicas de los Postores Calificados en el orden en el que fueron declarados como tales, los mismos que serán anotados en una hoja de cálculo especialmente diseñada para el caso y se realizará el cálculo indicado en el Numeral 3.3[[99]](#footnote-100).
	4. De acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.3 el Postor Calificado que obtenga el mayor puntaje de la Oferta Económica será declarado Adjudicatario de la Buena Pro del bloque A de la Banda.
	5. Por indicación del Comité de PROINVERSIÓN, o la persona a quién éste delegó su representación, el Notario Público devolverá inmediatamente al Adjudicatario los Formularios 1 y 2, correspondientes a las Ofertas Económicas de los bloques B y C, hecho que quedará anotado en el acta correspondiente.
	6. Una vez Adjudicada la Buena Pro del bloque A, el Notario levantará el Acta respectiva, que será firmada por el Comité de PROINVERSIÓN, o la persona a quién éste delegó su representación, los Representantes Legales de los Adjudicatarios y de los Postores Calificados que deseasen hacerlo.
5. **Empate de Ofertas Económicas**

7.1 De producirse un empate entre dos o más Ofertas Económicas en la Adjudicación de los Bloques B, C o A, el Comité de PROINVERSIÓN asistido por el Notario Público, otorgará un plazo adicional de una hora, para que los Postores Calificados presenten una nueva Oferta Económica y se procederá a definir al Adjudicatario de la Buena Pro utilizando el mismo procedimiento previsto en los Numerales precedentes.

7.2 En caso de un nuevo empate, el Comité de PROINVERSIÓN determinará al Adjudicatario por sorteo, utilizando una moneda de curso legal. Dicho sorteo se efectuará en el mismo acto entre los Postores Calificados titulares de las indicadas Ofertas Económicas. A quien salga favorecido en el sorteo se le adjudicará la Buena Pro.

**ANEXO N° 17**

**MODELO DE CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE MIGRACIÓN DE TITULARES DE AUTORIZACIONES DE RADIODIFUSION POR TELEVISIÓN EN LA BANDA 698 – 746 MHz A LAS BANDAS 470-608 Y 614-698 MHz**

**Referencia: Numerales 1.2.4 y 13.4.11 de las Bases de la Licitación**

Licitación Pública Especial para entregar la Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

Lima, …….de ............ de 20.......

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No…………..

 Vencimiento:......................

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ……………………. (nombre de la persona jurídica) (en adelante “el Concesionario”) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de ..............................................a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las actividades para realizar la migración de los titulares de autorizaciones de radiodifusión por televisión en la banda 698-746 MHz a las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz, derivada de la celebración del Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de la Banda 698-806MHz a nivel nacional (en adelante “el Contrato”).

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en………………………….

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR más un margen (spread) de 3% anual. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el ..... de ............... de 20…..., hasta el ..... de ....... del 20......., inclusive.

Atentamente,

Firma ………………………..

Nombre ……………………….

Entidad ……………………….

**ANEXO N° 18**

**LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA MIGRACIÓN DE LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN**

**EN LA BANDA[[100]](#footnote-101)**

1. **MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO APLICABLE**
	1. Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
	2. Reglamento del fideicomiso y de las empresas de servicios fiduciarios, Resolución SBS N° 1010-99.
	3. Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03 que dispuso la realización de Concurso Público para otorgar concesión única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y asignar los bloques de la banda 698-806 MHz, y encargó a ProInversión la realización del mismo y normas complementarias.
	4. Resolución Viceministerial N° 661-2014-MTC/03 del 09.11.2014, aprobó la canalización de Banda 698-806 MHz a nivel Nacional, en los siguientes tres bloques:

|  |  |
| --- | --- |
| **Bloque** | **Rango de Frecuencias (MHz)** |
| **Ida** | **Retorno** |
| **A** | 703 – 718 | 758 – 773 |
| **B** | 718 – 733 | 773 – 788 |
| **C** | 733 – 748 | 788 – 803 |

* 1. Bases de la Licitación Pública Especial para la ejecución del proceso: “Concesiones Únicas para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y asignación de tres bloques de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional”.
1. **ANTECEDENTES**
	1. Según lo establecido en el literal ii) del artículo 2.1. de la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03, las actividades que resulten necesarias para llevar a cabo la migración de todas las estaciones que operan en la banda 698 -746 MHz, cuya autorización se encuentre vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación de la Banda de 698 – 806 MHz, así como los gastos y costos asociados a dicha migración, serán asumido por los adjudicatarios de la Licitación de manera solidaria, en partes iguales.
	2. En concordancia con la Resolución Ministerial mencionada, el numeral 1.2.4 de las Bases, dispone que las Sociedades Concesionarias (de acuerdo con la definición de las Bases) asumirán obligatoriamente los costos derivados de la migración, y que para solventar los costos derivados de la migración y cumplir dicha obligación, las Sociedades Concesionarias deberán constituir un fideicomiso de administración.
2. **DISPOSICIONES GENERALES**
	1. Precísese que las referencias realizadas en los presentes Lineamientos a los “Adjudicatarios” y/o “Adjudicatario”, se entienden sustituidas por la referencia a la “Sociedades Concesionarias” y/o “Sociedad Concesionaria”, a partir de la Fecha de Cierre.
	2. Los Adjudicatarios de los bloques de la Banda 698-806 MHz, se encuentran obligados de manera solidaria[[101]](#footnote-102)1 e indivisible[[102]](#footnote-103)2 a la “Realización Efectiva del Proceso de Migración” consistente en la ejecución de la Etapa de Limpieza prevista en el inciso a) del literal 1.2.4 de las Bases (en adelante “Realización Efectiva del Proceso de Migración”).
	3. Entiéndase por “Realización Efectiva del Proceso de Migración” a la verificación de los siguientes resultados en un periodo máximo de doce (12) meses contados desde la Fecha de Cierre:

i) La adopción de todas las medidas que resulten necesarias para el cambio de equipamiento (transmisor, sistema irradiante, filtros y combinador, de ser el caso), para la operación con tecnología analógica (Sistema NTSC-M) o digital de ser el caso, así como asumir los costos de implementación (traslado e instalación) para tal fin.

ii) Los trámites, negociaciones, acuerdos y transacciones con los representantes de las empresas que cuentan con autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión por televisión, para el cambio de su equipamiento y la migración de sus operaciones.

iii) Cualquier otra gestión que resulte necesaria para cumplir con la “Realización Efectiva del Proceso de Migración”.

Los Adjudicatarios tienen la obligación de realizar el pago del “Aporte Económico para la Realización Efectiva del Proceso de Migración” (en adelante “Aporte Económico”), correspondiente a la parte alícuota del valor de los gastos y costos de migración establecida mediante la Circular N ° 6, de acuerdo a la siguiente distribución:

|  |  |
| --- | --- |
| Bloque | Aporte Económico |
| Bloque A | US$ 3’333,333.34 |
| Bloque B | US$ 3’333,333.33  |
| Bloque C | US$ 3’333,333.33 |

En caso no se adjudique un Bloque, el “Aporte Económico” de los Adjudicatarios será de Cinco Millones de Dólares Americanos (US$ 5’000,000.00).

En caso no se adjudiquen dos Bloques, el “Aporte Económico” del Adjudicatario será de Diez Millones de Dólares Americanos (US$ 10’000,000.00).

* 1. El “Aporte Económico” se regula por las siguientes disposiciones:
1. El “Aporte Económico”, forma parte de la Oferta Económica. Es obligación de los Adjudicatarios aportar de manera directa al Patrimonio Fideicometido los montos correspondientes al “Aporte Económico”.
2. El monto del “Aporte Económico” cubre los costos de sustitución, los gastos administrativos del proceso de migración (incluye constitución del Fideicomiso, retribución a la empresa fiduciaria, retribución al Agente de Gestión, entre otros), el fondo de contingencia de migración de los radiodifusores del Canal 51 (Canal 692-698 MHz), y en general, todos los costos que la migración demande.
	1. La entrega del “Aporte Económico”, no extingue ni reduce la obligación correspondiente a cada Adjudicatario, de presentar a la Fecha de Cierre, la carta fianza de cumplimiento de las actividades de migración conforme a lo dispuesto en el Numeral 13.4.11. de las Bases. El monto de la carta fianza será comunicado mediante Circular.
	2. Las cartas fianza deberán ser solidarias, irrevocables, incondicionales, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática otorgadas por los Adjudicatarios a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las actividades y financiamiento de las actividades de migración, conforme al modelo que se acompaña como Anexo Nº 17 de las Bases y que deberá ser emitidas por un Banco Local Nacional, por una Empresa de Seguros Local, o por un Banco Internacional de Primera Categoría, siempre y cuando dicha garantía haya sido emitida por un Banco Local Nacional.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría, la que puede contener el tenor que usualmente emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establece en el modelo que consta en el Anexo N° 17 de las Bases y sea emitida por un Banco Local Nacional.

Esta Carta Fianza sólo se devolverá a la “Realización Efectiva del Proceso de Migración”.

1. **CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL FIDEICOMISO**
	1. Régimen Consensual
		1. En armonía con el numeral 1.2.4 de las Bases, la "Realización Efectiva del Proceso de Migración" se realiza mediante la constitución de un fideicomiso, con un plazo de vigencia de quince (15) meses como mínimo, contado a partir de la suscripción del contrato de fideicomiso.
		2. Los Adjudicatarios dispondrán de un plazo máximo de ***treinta (30)*** [[103]](#footnote-104) Días Hábiles contados desde la fecha de adjudicación de la Buena Pro para: (i) acordar los términos y celebrar efectivamente un contrato de fideicomiso para cumplir con la “Realización Efectiva del Proceso de Migración”, y (ii) seleccionar el Agente Fiduciario.
		3. A falta de acuerdo definitivo entre los Adjudicatarios resultarán aplicables las reglas del “Régimen Subsidiario” establecido en el numeral 4.2 del presente Anexo.
	2. Régimen Subsidiario
		1. Si dentro del plazo señalado en el numeral ***4.1.2*** de ***treinta (30)*** Días Hábiles contados desde la fecha de adjudicación de la Buena Pro, no se comunica por escrito a ProInversión, el cumplimiento del numeral 4.1.2 anterior -adjuntado copia del contrato de fideicomiso-, aquel Adjudicatario que presentó la mayor Oferta Económica de la Licitación, deberá constituir un Fideicomiso en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles, ***contados desde el vencimiento del plazo indicado en el numeral 4.1.2****,*que establezca como Fideicomitentes a todos los Adjudicatarios quienes están obligados a celebrar dicho contrato. Las características y condiciones del Fideicomiso serán las señaladas en los numerales 4.3 y siguientes[[104]](#footnote-105).
		2. Cualquiera sea el régimen, ProInversión establecerá la fecha, lugar y hora de los actos de la Fecha de Cierre y suscripción de los Contratos de Concesión de los bloques adjudicados.
	3. El Patrimonio Fideicometido estará conformado por la suma de los siguientes montos, presentes y/o futuros:
2. Los “Aportes Económicos” de todos los Adjudicatarios.
3. Los intereses, rentas y otros similares generados por los Aportes Económicos de los Adjudicatarios.
	1. El Agente Fiduciario tendrá las facultades suficientes para designar al Agente de Gestión, encargado de las operaciones técnicas para la “Realización Efectiva del Proceso de Migración” así como de aprobar los desembolsos necesarios para ello.

El Agente de Gestión deberá estar designado y operando (es decir, con la capacidad operativa y técnica de recibir las solicitudes y autorizar a su sola decisión al Agente Fiduciario, los desembolsos de dinero presentados por los titulares de autorizaciones de radiodifusiones a migrar) a más tardar a los cincuenta (50) Días Calendario contados desde la Fecha de Cierre.Esta disposición es aplicable tanto para el régimen consensual como para el subsidiario.

El Agente de Gestión podrá realizar todas las gestiones necesarias para la sustitución de equipos, sin necesidad de solicitud de algún radiodifusor.

* 1. Cualquier radiodifusor que - de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03 u otras disposiciones dictadas por el MTC - deba migrar, podrá presentar por escrito al Agente de Gestión, su solicitud de desembolso, detallando los gastos a ser reconocidos, procediendo el Agente de Gestión a trasladar dicho pedido a los Concesionarios en cuyo bloque asignado se encuentre ubicada la asignación del espectro del radiodifusor, en el plazo de cuatro (4) Días Calendario a fin que puedan alcanzar sus observaciones en caso lo estimen necesario, contando para ello con un plazo de cinco (5) Días Calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

El procedimiento y plazo de consulta a las Sociedades Concesionarias, aplica también al caso en que el Agente de Gestión inicie las gestiones para la migración.

Las observaciones de las Sociedades Concesionarias no son vinculantes para la decisión del Agente de Gestión. Una vez vencido el plazo, el Agente de Gestión emite su pronunciamiento sobre la aprobación o no del desembolso solicitado.

* 1. El Agente Fiduciario informará trimestralmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, el avance de la “Realización Efectiva del Proceso de Migración”.
1. **REGLAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**
	1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá efectuar la ejecución de todas las Cartas Fianzas de Cumplimiento de las Actividades de Migración, en cualquiera de los siguientes supuestos:
2. Por la no constitución del Fideicomiso en los términos señalados en los presentes Lineamientos, referido al Régimen Subsidiario;
3. Por el no pago del Aporte Económico.
4. Por la no designación del Agente Fiduciario en los términos señalados en los presentes Lineamientos, referido al Régimen Subsidiario;
5. Por el incumplimiento del segundo párrafo del numeral 4.4.
6. Por la no designación del Agente de Gestión en los términos señalados en los presentes Lineamientos, referido al Régimen Subsidiario;
7. Por la no “Realización Efectiva del Proceso de Migración”.

La ejecución y pago se realizará por el íntegro de las cartas fianzas de cumplimiento de las actividades de migración, en consideración al carácter solidario, indivisible y de resultado de las obligaciones asumidas por los Adjudicatarios.

* 1. En caso se configure alguno de los supuestos que autoricen la ejecución de las Cartas Fianzas de Cumplimiento de las Actividades de Migración, detalladas en el numeral anterior -con independencia de si se disponga o no su efectiva ejecución- el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra facultado y/o autorizado por los Adjudicatarios a:
1. Solicitar el cumplimiento de dicha obligación a los Adjudicatarios.
2. Solicitar al Agente Fiduciario el nombramiento de un nuevo Agente de Gestión que se encargue por cuenta y costo de los Adjudicatarios de la realización de la migración. Dicha disposición debe ser incluida necesariamente en los contratos de fideicomiso en ambos regímenes.
3. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**
	1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones realizará sus mejores esfuerzos en el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a éste de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables para la configuración de la “Realización Efectiva del Proceso de Migración”.
	2. En el caso de los radiodifusores ubicados en el canal 51[[105]](#footnote-106), su migración está condicionada suspensivamente a cualquiera de los siguientes supuestos:

(i) A solicitud de la Sociedad Concesionaria adjudicataria del Bloque A, quien tendrá un plazo de tres (03) meses desde la Fecha de Cierre para formalizar por escrito dicha solicitud al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

 La solicitud deberá ir acompañada de un informe técnico que sustente las interferencias perjudiciales que ameriten la migración de los radiodifusores en dicho Canal; o

(ii) De oficio por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

* 1. Los montos remanentes de las actividades enmarcadas en los presentes Lineamientos, serán transferidos directamente por el Agente Fiduciario al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.
	2. Las Sociedades Concesionarias renuncian a cualquier pretensión de responsabilidad patrimonial dirigida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus funcionarios y/o servidores por efecto y/o realización de los actos y medidas realizadas en el marco de los presentes Lineamientos.
	3. Si la Sociedad Concesionaria incumple con la Condición Esencial establecida en el literal f) de la Cláusula 2.2 del Contrato de Concesión, además de la ejecución de la Carta Fianza de Cumplimiento de las Actividades de Migración, será penalizada con el porcentaje establecido en el literal d) de la Cláusula 19.3 del Contrato de Concesión.

La penalidad indicada en el párrafo anterior, no reduce ni restringe la aplicación de los presentes Lineamientos, y en forma específica, la facultad de ejecutar las Cartas Fianzas de Cumplimiento de las Actividades de Migración.

* 1. Los plazos establecidos en el presente Anexo de las Bases tienen la calidad de máximos, contados en Días Calendario (a menos que expresamente se disponga lo contrario) e improrrogables. Asimismo, tienen la condición de plazos esenciales.
	2. Los Adjudicatarios se obligan a mantener indemne al MTC, sus funcionarios y/o servidores con relación a cualquier pretensión de responsabilidad patrimonial, que tenga como causa, las actividades enmarcadas en el presente documento.
1. Eliminado conforme a la Circular N° 8. [↑](#footnote-ref-2)
2. Circular N° 3, respuestas de la Consulta N° 3 a las Bases. [↑](#footnote-ref-3)
3. Circular N° 5, Modificación N° 1. [↑](#footnote-ref-4)
4. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 163 a las Bases. [↑](#footnote-ref-5)
5. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 56 a las Bases. [↑](#footnote-ref-6)
6. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 160 de las Bases. [↑](#footnote-ref-7)
7. Circular N° 20, Modificación N° 1. [↑](#footnote-ref-8)
8. Nota: considerar que, sin perjuicio de lo indicado, se aplicarán las penalidades contractuales que correspondan, según lo establecido en el inciso (a) de la Cláusula 19.3 de la Versión Final del Contrato de Concesión comunicado mediante Circular N° 18. [↑](#footnote-ref-9)
9. El casco urbano de los Centros Poblados para el Servicio Registrado será definido por el OSIPTEL en base a los polígonos, áreas, puntos de medición, u otras alternativas que el mismo organismo defina. [↑](#footnote-ref-10)
10. Circular 5, Modificación 5. [↑](#footnote-ref-11)
11. Circular N° 12, Modificación N° 1. [↑](#footnote-ref-12)
12. Circular N° 6. Referirse también a la Circular N° 11. [↑](#footnote-ref-13)
13. Referirse también a la Resolución Ministerial N° 145-2016 MTC/01.03 y la Resolución Ministerial N° 235-2016 MTC/01.03 publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2016 y el 16 de abril de 2016, respectivamente. [↑](#footnote-ref-14)
14. Circular N° 12, Modificación N° 1. [↑](#footnote-ref-15)
15. Circular N° 5, Modificación N° 4. [↑](#footnote-ref-16)
16. Circular N° 12, Modificación N° 2. [↑](#footnote-ref-17)
17. Circular N° 23, Modificación N° 1. [↑](#footnote-ref-18)
18. Circular N° 8. [↑](#footnote-ref-19)
19. Circular N° 3, respuesta de la Consulta N° 3 a las Bases. [↑](#footnote-ref-20)
20. Circular N° 5, Modificación N° 2. [↑](#footnote-ref-21)
21. Circular N° 3, modificado conforme a la respuesta de la Consulta N° 88. [↑](#footnote-ref-22)
22. Circular N° 3, modificado conforme a la respuesta de la Consulta N° 91. [↑](#footnote-ref-23)
23. Circular N° 12. [↑](#footnote-ref-24)
24. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 93. [↑](#footnote-ref-25)
25. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 2. [↑](#footnote-ref-26)
26. Punto 3 del Anexo N° 16, comunicado mediante la Circular N° 17. [↑](#footnote-ref-27)
27. Circular N° 3, respuesta de la Consulta N° 14. [↑](#footnote-ref-28)
28. Circular N° 21, Modificación N° 1. [↑](#footnote-ref-29)
29. Modificación N° 2, Circular N° 20. [↑](#footnote-ref-30)
30. Modificado conforme a la respuesta de la Consulta N° 194, Circular N° 3. [↑](#footnote-ref-31)
31. Circular N° 11, Punto 2. [↑](#footnote-ref-32)
32. Circular N° 14. [↑](#footnote-ref-33)
33. De acuerdo con la respuesta a la Consulta N° 103, Circular N° 3: “El término Registro se refiere al Registro Nacional de Servicios de Telecomunicaciones regulado en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante DS 013-93-TCC y su Reglamento aprobado por DS N° 020-2007-MTC ” [↑](#footnote-ref-34)
34. Circular N° 12, Modificación N° 6. [↑](#footnote-ref-35)
35. Circular N° 3, mmodificado conforme a la respuesta de la Consulta N° 19. [↑](#footnote-ref-36)
36. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 22 de las Bases. [↑](#footnote-ref-37)
37. Circulares N° 9, 10,13, 15, 16, 20 y 21. [↑](#footnote-ref-38)
38. Para fines de identificación de los Consorcios, los Representantes Legales de las empresas que los conforman establecerán un nombre propio al mismo, por ejemplo, Consorcio Banda 700 MHz. [↑](#footnote-ref-39)
39. Circular N° 3, respuesta de la Consulta N° 115. [↑](#footnote-ref-40)
40. Circular N° 3, respuesta de la Consulta N° 25. [↑](#footnote-ref-41)
41. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 129, según la cual la documentación Original, Copia 1 y Copia 2, que integra el Sobre N° 1 y N° 2 deberá ser remitida en tres sobres por separado. [↑](#footnote-ref-42)
42. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 30. [↑](#footnote-ref-43)
43. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 204. [↑](#footnote-ref-44)
44. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 204 de las Bases. [↑](#footnote-ref-45)
45. Circular N° 4 (que modifica Circular N° 3), respuesta a la Consulta N° 136. [↑](#footnote-ref-46)
46. Circular N° 4, respuesta a la Consulta N° 136 de las Bases. [↑](#footnote-ref-47)
47. Circular N° 3, respuesta de la Consulta N° 49 a las Bases. [↑](#footnote-ref-48)
48. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 36 de las Bases que eliminó el Numeral 6.7, de

 las Bases iniciales, modificándose la numeración correlativa de los numerales siguientes. [↑](#footnote-ref-49)
49. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 39 de las Bases, que eliminó el Numeral 6.16 (antes la 6.17). [↑](#footnote-ref-50)
50. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 34 de las Bases. [↑](#footnote-ref-51)
51. Circular N° 4, respuesta a la Consulta N° 137 de las Bases. [↑](#footnote-ref-52)
52. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 37 de las Bases. [↑](#footnote-ref-53)
53. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 40 de las Bases. [↑](#footnote-ref-54)
54. Nota: referirse también a las Resoluciones Ministeriales N° 145-2016 MTC/01.03 y N° 235-2016 MTC/01.03. [↑](#footnote-ref-55)
55. Circular N° 12, modificación N° 3. [↑](#footnote-ref-56)
56. Circular N° 23, Numeral eliminado según la modificación N° 2. [↑](#footnote-ref-57)
57. Circular N° 17. [↑](#footnote-ref-58)
58. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 214 de las Bases. [↑](#footnote-ref-59)
59. Circular N° 4, respuesta a la Consulta N° 214. [↑](#footnote-ref-60)
60. Circular N° 12, Modificación N° 7. [↑](#footnote-ref-61)
61. El esquema de subasta fue comunicada mediante la Circular N° 17. [↑](#footnote-ref-62)
62. Circular N° 20, modificación N° 5. [↑](#footnote-ref-63)
63. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 144. [↑](#footnote-ref-64)
64. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 146 de las Bases. [↑](#footnote-ref-65)
65. Circular N° 12, Modificación N° 4. [↑](#footnote-ref-66)
66. Circular N° 20, Modificación N° 6. [↑](#footnote-ref-67)
67. Circular N° 11, punto 2. [↑](#footnote-ref-68)
68. Circular N° 21, Modificación N° 3. [↑](#footnote-ref-69)
69. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 147° de las Bases. [↑](#footnote-ref-70)
70. Circular N° 11, Punto N° 2. [↑](#footnote-ref-71)
71. Circular N° 21, Modificación N° 4. [↑](#footnote-ref-72)
72. Circular N° 11, Punto N° 2. [↑](#footnote-ref-73)
73. Circular N° 12, Modificación N° 5. [↑](#footnote-ref-74)
74. Circular N° 11, Punto N° 3. [↑](#footnote-ref-75)
75. Circular N° 21, Modificación N° 5. [↑](#footnote-ref-76)
76. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 15 de las Bases y Circular N° 18.

 Considerar el literal (a) de la Cláusula 12.1 de la versión final del contrato de concesión (Circular N° 18). [↑](#footnote-ref-77)
77. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 213 de las Bases. [↑](#footnote-ref-78)
78. Circular N° 4, a la respuesta de la Consulta N° 220 de las Bases. [↑](#footnote-ref-79)
79. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 100 de las Bases. [↑](#footnote-ref-80)
80. Circular N° 12, Formulario incorporado según la modificación N° 3. [↑](#footnote-ref-81)
81. Circular N° 23, Formulario eliminado según la modificación N° 2. [↑](#footnote-ref-82)
82. Circular N° 3, respuesta de la Consulta N° 14 de las Bases. [↑](#footnote-ref-83)
83. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 14 de las Bases. [↑](#footnote-ref-84)
84. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 14 de las Bases. [↑](#footnote-ref-85)
85. Formulario publicado mediante la Circular N° 17. [↑](#footnote-ref-86)
86. Formulario publicado mediante la Circular N° 17. [↑](#footnote-ref-87)
87. Formulario publicado mediante la Circular N° 17. [↑](#footnote-ref-88)
88. Circular N° 21, Modificación N° 2. [↑](#footnote-ref-89)
89. Fecha anunciada mediante la Circular N° 16. [↑](#footnote-ref-90)
90. Fecha anunciada mediante la Circular N° 22. [↑](#footnote-ref-91)
91. Circular N° 20, Modificación N° 7. [↑](#footnote-ref-92)
92. Circular N° 20, Modificación N° 8. [↑](#footnote-ref-93)
93. Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 3 de las Bases. [↑](#footnote-ref-94)
94. Circular N° 5, Modificación N° 3. [↑](#footnote-ref-95)
95. Circular N° 20, Modificación N° 9. [↑](#footnote-ref-96)
96. Circular N° 17. [↑](#footnote-ref-97)
97. Circular N° 24. [↑](#footnote-ref-98)
98. Circular N° 24. [↑](#footnote-ref-99)
99. Circular N° 24. [↑](#footnote-ref-100)
100. Circular N° 11, Punto 1. [↑](#footnote-ref-101)
101. 1 Artículo 1186 del Código Civil.- El acreedor puede dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente.

Las reclamaciones entabladas contra uno, no serán obstáculo para las que posteriormente se dirijan contra los demás, mientras no resulte pagada la deuda por completo. [↑](#footnote-ref-102)
102. 2 Artículo 1175 del Código Civil.- La obligación es indivisible cuando no resulta susceptible de división o de cumplimiento parcial por mandato de la ley, por la naturaleza de la prestación o por el modo en que fue considerada al constituirse.

Artículo 1176 del Código Civil.- Cualquiera de los acreedores puede exigir a cualquiera de los deudores la ejecución total de la obligación indivisible. El deudor queda liberado pagando conjuntamente a todos los acreedores, o a alguno de ellos, si éste garantiza a los demás el reembolso de la parte que les corresponda en la obligación. [↑](#footnote-ref-103)
103. Circular N° 20, Modificación N° 3. [↑](#footnote-ref-104)
104. Circular N° 20, Modificación N° 4. [↑](#footnote-ref-105)
105. Nota: considerar las Resoluciones Ministeriales N° 145-2016 MTC/01.03 y N° 235-2016 MTC/01.03. [↑](#footnote-ref-106)